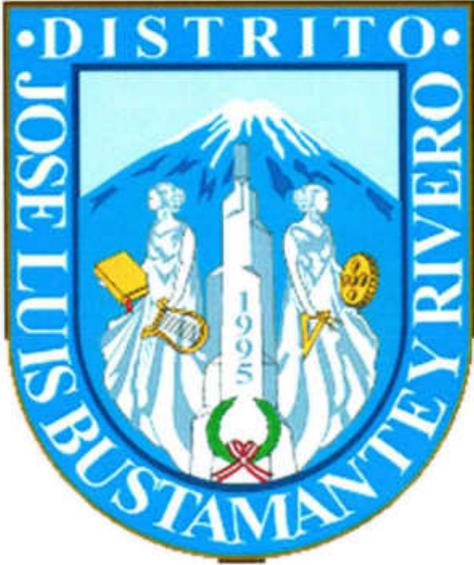




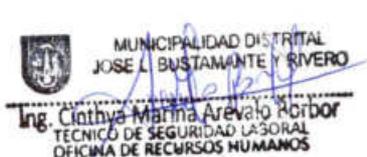
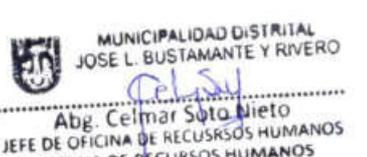
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
REVISION: 05
FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024



MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO Ing. Cinthya Marina Arévalo Borbor TÉCNICO DE SEGURIDAD LABORAL OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO Abg. Celmar Soto Nieto JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO CPC. Mario Retamozo Ojeda PRESIDENTE CSST
Ing. Cinthya Marina Arévalo Borbor Téc. De Seguridad Laboral	Abog. Celmar Soto Nieto Jefe de la oficina de gestión de Recursos humanos	Sr. Mario Retamozo Ojeda Presidente del CSST
Fecha de elaboración: 01/03/2024	Fecha de revisión:	Fecha de aprobación:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

TITULO I RESUMEN EJECUTIVO

Con fecha 23 de mayo de 1995, fue creado el Distrito José Luis Bustamante y Rivero, mediante Ley N° 26455, la capital de distrito se halla ubicada en el núcleo urbano de Ciudad Satélite, sin embargo, su funcionamiento empieza el 02 de enero de 1996, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo dispone, la Ley Orgánica de Municipalidades.

El Distrito José Luis Bustamante y Rivero se encuentra ubicado en la Provincia y Región de Arequipa; situado al Sur — Este del distrito de Arequipa a una distancia de 04 Km. de la Plaza de Armas aproximadamente.

Se ubica a una altitud de 2,310.00 m.s.n.m. entre los meridianos 16°25'04" de Latitud Sur y 71°31'48" de Longitud Oeste, posee una extensión territorial de 11.06 Km², que representa el 10% del área total de la Provincia de Arequipa.

Limita por:

Al Noroeste y Norte: con el distrito de Arequipa.

Al Este: con el distrito de Paucarpata.

Sureste: con los distritos de Sabandía y Characato.

Al sureste y oeste: Con los distritos de Socabaya – Jacobo Hunter.

Las sedes

1. Palacio Municipal-Avenida Dolores S/N
2. Oficina Simón Bolívar-Avenida Caracas N° 800
3. Casa del adulto mayor (Gerencia de Desarrollo Social y Económico)-Urbanización Santa Clara B-03
4. Oficina de la Procuraduría Pública Municipal-Edificio Santa Ana F1 calle 1 primer piso Urb. El cóndor. La Melgariana.
5. Estadio Simón Bolívar-Avenida Ulrich Neisser Mz.15 Lote:01 Cuadra 04
6. Estadio Tres De Octubre-Urbanización Tres De Octubre. Mz. M
7. Estadio Colon-Avenida Colon S/N
8. Vivero Amauta-Urbanización Amauta Mz: L
9. Vivero Casa Blanca-Urbanización Casa Blanca - 4 Vías Frente A La Mz: A
10. Vivero Conquistadores-Urbanización Los Conquistadores Mz: B
11. Vivero Alas del Sur-Urbanización Alas Del Sur Frente A La L - 14
12. Almacén San Basilio-Urbanización San Basilio E-01
13. Canchón La Florida –Cochera-Avenida Túpac Amaru S/N
14. Gerencia de Fiscalización y Sanciones-Urbanización Las Begonias A-06
15. Gerencia de Seguridad Ciudadana- Urb. Villa Eléctrica
16. Ciudadana Archivo Central - Archivo Administración Tributaria) Urbanización Satélite Grande S/N
17. Parque Ccoritos-Urbanización Casa Blanca - 4 Vías Frente a la Mz. A
18. Piscina Lonccos y Ccalas-Urb. Dolores - Malecón Dolores S/N
19. Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres-Av. Andrés Avelino Cáceres





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

CÓDIGO: SGSST-PA-05-
2024

REVISION: 05

FECHA EMISIÓN:
01/03/2024

TITULO II OBJETIVOS Y ALCANCES

OBJETIVOS

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene como objetivos principales:

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Promover el conocimiento y fácil entendimiento de los estándares, procedimientos y prácticas seguras, con el fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones, y procesos en las diferentes actividades, facilitando la identificación de los peligros existentes, la evaluación de riesgos e implementación de controles.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ALCANCE

Artículo 2°.- El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades y servicios que La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero realiza en el distrito. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la Municipalidad.

Artículo 3°.- El presente reglamento de basa en el siguiente marco legal.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29783 de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 005-2012 Reglamento de la Ley N° 29783
- Ley N° 30222 que modifica la Ley N° 29783 de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S N° 006-2014 que modifica el D.S. 005-2012 Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- RM_050-2013-TR_2843 Guía y formatos para implementar el SGSST.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
REVISION: 05
FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- RM_085-2013-TR_2899 Guía y formatos para implementar el SGSST simplificado.
- RM_148-2012-TR_2377 Guía para la conformación del CSST.
- RM_148-2012-TR_2379 CSST
- Ley N° 26790 de la modernización de la seguridad social y salud.
- RM_312-2011-MINSA_Documento Técnico, Protocolo de Exámenes Médico.
- RM N° 571-2014-MINSA Modifican DT de la RM N° 312-2011-MINSA.
- Norma G.050 Seguridad durante la construcción.
- D.S. 003-98- SA. Del 14.04.98 –Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- D.S. N°019-2006-TR, Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo.
- D.S. N° 009-2004-TR Reglamento de la Ley de Protección a favor de la mujer gestante.
- D.L. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- D.L. 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral.
- D.L.1057 Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.



TITULO III

LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Artículo 4°.- El Alcalde de la Municipalidad, se compromete a:

- Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- Operar en concordancia con las prácticas aceptables de La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero con pleno cumplimiento de las leyes y los reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva
- Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- i. Exigir que los proveedores y subcontratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- j. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 5°. - Para garantizar la seguridad y salud en el trabajo La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero mantiene una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y con ello contribuir con el desarrollo del personal en la organización.

Para esto se ha formulado el documento donde contiene el compromiso entre la alta gerencia y sus colaboradores con respecto a temas de seguridad y salud en el trabajo.



TITULO IV

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 6°. - DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. La Municipalidad es responsable de la prevención y conservación del local de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física
- b. La Municipalidad practicara exámenes médicos antes durante y al término de la relación laboral a los trabajadores acorde con los riesgos a los que están expuestos en sus labores a cargo de la municipalidad.
- c. El costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo no es asumido de modo alguno por los trabajadores
- d. La Municipalidad instruye a los trabajadores de los diferentes regímenes; incluyendo al personal sujeto al régimen de intermediación, tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente; siempre que estos desarrollen sus labores total o parcialmente en las instalaciones de la municipalidad; respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente relacionados con el puesto o función (a efecto de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar y exigir al empleador) adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- e. La Municipalidad garantiza la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos son considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adaptación de medidas preventivas y de protección necesarios





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
REVISION: 05
FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- f. La Municipalidad desarrollara acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
g. La Municipalidad garantiza que los trabajadores hayan sido consultados antes de que se ejecuten los cambios en las Operaciones, los procesos y en la organización del trabajo que puedan tener repercusiones en la seguridad y salud de los trabajadores.
h. La Municipalidad proporciona a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidente
i. El empleador promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos de trabajo.
j. La Municipalidad dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, proporcionara al personal que conforma el comité de seguridad y salud en el trabajo y al supervisor de seguridad un carnet de identificación y chalecos para que acredite su condición y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
k. La Municipalidad considera las competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo; al momento de asignarle las labores. Asimismo, cuando la trabajadora se encuentre en periodo de gestación o lactancia se deberá cumplir con lo estipulado en las normas respectivas.
l. Investigar a fin de determinar responsabilidades cuando se haya producido daño a la salud de los trabajadores y se considere que las medidas preventivas resultan insuficientes o no se están cumpliendo adecuadamente.
m. La Municipalidad modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuados e insuficientes para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores.
n. La Municipalidad adopta las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representen riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.
o. La Municipalidad establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar fisico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.
q. El desplazamiento que realice el trabajador en cumplimiento de una orden de la municipalidad o la ejecución de una labor por encargo de este como parte de las funciones asignadas incluso si esta se desarrolla fuera del lugar y las horas de trabajo. No se incluye el desplazamiento entre el domicilio del trabajador al lugar del trabajo y viceversa.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- r. Disponer los controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para determinar situaciones de riesgo.
- s. Cuando los trabajadores estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero estará obligado a:
- Informar lo antes posible a todos los trabajadores afectados acerca de la existencia de dicho riesgo y de las medidas adoptadas o que, en su caso, deban adoptarse en materia de protección.
 - Adoptar las medidas y dar las instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo. En este supuesto no podrá exigirse a los trabajadores que reanuden su actividad mientras persista el peligro, salvo excepción debidamente justificada por razones de seguridad y determinada reglamentariamente.
 - Disponer lo necesario para que el trabajador que no pudiera ponerse en contacto con su superior jerárquico, ante una situación de peligro grave e inminente para su seguridad, la de otros trabajadores o la de terceros a la empresa, esté en condiciones, habida cuenta de sus conocimientos y de los medios técnicos puestos a su disposición, de adoptar las medidas necesarias para evitar las consecuencias de dicho peligro.



Artículo 7º. - DE LOS GERENTES, SUB GERENTES Y SUPERVISORES

Son responsabilidades de los inmediatos superiores que tengan a su cargo, directa o indirectamente personal sujeto al régimen laboral de la actividad pública y privada las siguientes:

- a. Responsables de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la actividad bajo su cargo.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que estén bajo su responsabilidad.
- c. Estimular fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Efectuar el seguimiento de las acciones preventivas en seguridad y salud en las diferentes áreas de trabajo.
- e. Gestionar los recursos necesarios para implementar las políticas de seguridad y salud ocupacional.
- f. Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la Seguridad y Salud en el trabajo.
- h. Vigilar y monitorear en coordinación con el CSST y el área de Seguridad y Salud en el trabajo de la municipalidad el cumplimiento del Reglamento Interno de SST, por todos los trabajadores.

Artículo 8º. - DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- a. Gestionar, programar, planificar, ejecutar y controlar el Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, verificando la implementación y uso de los estándares de seguridad, procedimientos escritos de trabajo seguro (PETS) así como el cumplimiento del presente Reglamento en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
- b. Organizar, dirigir, ejecutar y controlar el desarrollo del Programa Anual del servicio de Seguridad y Salud en el trabajo en coordinación con las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad.
- c. Distribuir y monitorear el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Formular el Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo y presentarlo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación.
- e. Formular y cumplir el Plan de Capacitación para ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
- f. Administrar toda la información relacionada a la seguridad, incluyendo las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales para determinar las causas, corregirlas o eliminarlas.
- g. Asesorar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en forma permanente en lo relacionado a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Coordinar con todas las áreas y/u oficinas la elaboración de sus Procedimientos de Trabajo Seguro según corresponda.
- i. Informar mensualmente al alcalde y la Gerencia Municipal acerca del estado de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, reportando las estadísticas e índices correspondientes.
- j. Asesorar y promover las actividades de capacitación a los Supervisores de campo.
- k. Coordinar con el área de Recursos Humanos y Bienestar del personal el ingreso de personal nuevo con el objeto de programar la inducción de Seguridad y Salud.
- l. Efectuar y participar en las inspecciones y auditorias, para asegurar el cumplimiento del presente Reglamento, también asesorar en la investigación de los accidentes.
- m. Estar presente durante la investigación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes por parte de la autoridad competente, y cuando sea necesario en conjunto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gerentes, Sub Gerentes, Supervisores y Coordinadores de campo, responsables y/o jefes de área.
- n. Efectuar las coordinaciones con las Gerencias involucradas a fin de evaluar, seleccionar y proponer los implementos de protección y los dispositivos de seguridad que se requieran, de acuerdo a los riesgos a que están expuestos los trabajadores durante sus labores.



Artículo 9° - DEL SUPERVISOR DE CAMPO

Los supervisores de campo de las diferentes áreas de la Municipalidad, además de sus funciones y responsabilidades que les compete, ejercerán funciones de seguridad, teniendo las siguientes responsabilidades:

- a. Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- b. Permanecer en el área de trabajo al menos hasta eliminar todas las situaciones de riesgo que se presenten en su área de trabajo y tomar acción inmediata respecto a las condiciones inseguras que le sean reportadas.
- c. Solicitar para los trabajadores a su cargo los implementos de seguridad que se requieran para realizar en forma segura las diversas labores y para reponer las deterioradas y/o faltantes. Así mismo, deberán instruir y supervisar a su personal sobre el correcto uso y mantenimiento de los implementos de seguridad.
- d. Mantener el orden y la limpieza en su lugar de trabajo.
- e. Conducir reuniones de seguridad con el personal a su cargo, como: manuales, procedimientos, análisis de seguridad y salud en el trabajo, normas y directivas de seguridad relacionadas a las tareas que se estén realizando o se vayan a realizar. Además, deberán de ejecutar diálogos de seguridad de 5 minutos en forma diaria y/o antes de comenzar todo nuevo trabajo.
- f. Asegurarse que cada trabajador propio o practicante bajo su supervisión haya recibido la capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a cargo del área donde va a realizar sus trabajos.
- g. Realizar en forma conjunta con el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo la investigación de todo incidente y/o accidente en que se encuentre involucrado su personal.
- h. Inspeccionar plataformas de trabajo, escaleras, equipos, herramientas e implementos de seguridad antes de que sean utilizados por su personal.
- i. Hacer instalar oportunamente y mantener en buen estado los avisos y señalizaciones de seguridad que sean necesarios en el trabajo.



Artículo 10°. - DE LOS TRABAJADORES

En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regimenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Municipalidad, en lo que les resulte aplicable, en ese sentido, los trabajadores:

- a. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo en lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad, procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b. Deberán informar a su jefe o supervisor inmediato, y estos al área de Servicio Social, Recursos Humanos y Salud y Seguridad Laboral de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean. En caso de omitir dicho reporte se encontrarán en falta y será sujeto a sanciones administrativas que corresponda.
- c. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la municipalidad en relación a la seguridad y salud en el trabajo.
- d. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- e. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- g. Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo aun sin la presencia de la municipalidad.
- h. Los trabajadores sus representantes o miembros del comité o comisiones de seguridad y salud ocupacional estos protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas por parte de la municipalidad que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
- i. Los trabajadores de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero se encuentran sujetos en la participación de los procesos de elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en caso contrario se establecerá las sanciones correspondientes.
- j. Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgos para
- k. La Municipalidad debe asegurarse que el trabajador cuenta con información y competencias suficientes para desarrollar de manera segura y sana su labor en caso contrario deberá proceder a la capacitación respectiva previo al inicio de las labores.
- l. Los trabajadores, representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo, supervisores de seguridad y salud en el trabajo, están protegidos contra cualquier acto de hostilización cuando exijan el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud vigentes.
- m. No operar o manipular maquinarias, unidades móviles, equipos, herramientas u otros elementos sin estar debidamente autorizados, capacitado, calificado o la licencia respectiva según corresponda.
- n. Velar por el cuidado de su salud física y mental, así como por la de sus compañeros durante el ejercicio de sus labores.
- o. Los trabajadores tienen derecho a ser inducidos sobre los procedimientos de trabajo de las labores asignadas proporcionándole como información básica:
 - Descripción de las labores que les tocas desarrollarse
 - Obligaciones y responsabilidades
 - Equipos y herramientas de trabajo a utilizar
 - Metodología de trabajo empleada
 - Análisis de riesgos del trabajo a realizar
 - Medidas de control, prevención y protección



Artículo 11°. - DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objeto promover la gestión de seguridad y salud en el trabajo, vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno, normas y estándares de seguridad.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la programación anual del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la Seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas Operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias e Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo y velar por que se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en la municipalidad cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad.
- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
- El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del comité de seguridad y salud en el trabajo.
- s. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.



1. VACANCIA DEL CARGO DEL MIEMBRO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El cargo de miembro del comité de seguridad y salud en el trabajo vaca por algunas

- a. Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores
- b. Inasistencia injustificada a 03 sesiones consecutivas del comité de seguridad y salud en el trabajo o 04 alternas en el lapso de su vigencia
- c. Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo
- d. Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Artículo 12°. - ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero adoptará el siguiente organigrama funcional para el comité:

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024

REVISION: 05

FECHA EMISIÓN: 01/03/2024



PRESIDENTE DE CSST
SR. MARIO RETAMOZO OJEDA

SECRETARIO
CPC. Alberto Condori Tenorio
SUB GERENTE DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES

MIEMBROS SUPLENTE REPRESENTANTES

EMPLEADOR

TRABAJADORES

EMPLEADOR

TRABAJADORES

REPRESENTANTE

- ALBERTO CESAR CONDOR TENORIO – SGGRH
- ELIZABETH DOLORES QUICO CASTILLO – G. ADMINISTRACIÓN
- RENATO PAREDES VELASQUEZ – G. MUNICIPAL
- PATRICIA BEDOYA JUAREZ – G. SERVICIO A LA CIUDAD
- LUIS BEJARANO MELGAREJO – G. SEGURIDAD CIUDADANA
- MIGUEL ANGEL PACHECO QUICO – G. DESARROLLO SOCIAL

REPRESENTANTE

- GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
- GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
- GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
- GERENCIA DE FISCALIZACION Y SANCIONES

REPRESENTANTE

- MARIO RETAMOZO OJEDA
- CONDORI HUAMANI SEGUNDA PAULINA
- CHAHUA MAMANI FLOR DE MARÍA
- LIVISI MAYTA HENRY TEODOSIO
- VELÁSQUEZ SUCARI ALEXANDER
- SOBENES ALEMÁN LUIS ALFONSO

REPRESENTANTE

- VELARDE CHAVEZ MAURO ABEL
- QUISPE HUAQUIPACO FREDDY AMERICO
- MAMANI POTOSINO FERNANDO DIONICIO
- CHIPANA PAUCAR DAVID
- DUEÑAS HUANCOCO ELIANA
- ORTIZ ZEBALLOS RENZO WILLIAM

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 13°. - El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, para ejecutar a lo largo de un año. Este programa deberá ser elaborado por quienes tienen a su cargo la seguridad y salud en el trabajo en La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero. Este programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo. Los objetivos deben ser medibles y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el mencionado programa; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo. El alcalde asume el liderazgo del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



MAPA DE RIESGOS

Artículo 14°. - Se colocarán los Mapas de Riesgos que contienen las condiciones de trabajo en lugar visible y en los ingresos de las instalaciones de toda la organización.

Los Mapas de Riesgos son herramientas participativas y necesarias para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.



RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, la Municipalidad debe:

- a. Entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Realizar no menos de 04 capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo
- c. Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- d. Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos de formación en la materia.

IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 15°. - Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo,

La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero tiene los siguientes registros:

- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas, asimismo se colocara un panel indicando el récord mensual de accidentes laborales. (SEGURIDAD LABORAL)

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales. (OCUPACIONAL)
- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos. (OCUPACIONAL)
- d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo. e) Registro de estadísticas de seguridad y salud. (SEGURIDAD LABORAL)
- e. Registro de equipos de seguridad o emergencia. (SEGURIDAD LABORAL)
- f. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia. (SALUD SEGURIDAD)
- g. Registro de auditorías.



FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS A LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Artículo 16°. - Todo contratista, subcontratistas y Cuando resulte aplicable a los proveedores y visitantes y/o prestadores de servicios en las instalaciones de La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero garantizará:

- a. La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b. La contratación de los seguros de riesgos de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo si estas lo requieren de acuerdo a la labor a realizar.
- c. Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
- d. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Informar a La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero cuando ocurra un accidente o incidente de trabajo en menos de 24 horas.
- f. Someterse a inspecciones y auditorías internas o externas que La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero programen en sus trabajos.



TITULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Artículo 17°.- Disposiciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Mantener el orden y la limpieza de los establecimientos de trabajo.
- b. Mantener los pasadizos libres de obstáculos para el libre tránsito de personas.
- c. No fumar y/o abrir fuego abierto.
- d. Dejar los pasillos limpios y ordenados; no arrumar materiales y otros en las vías de escape.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024



- e. Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
- f. Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla, botiquines, etc.
- g. Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.
- h. Si el trabajador no entiende una determinada orden o directiva de su jefe que tenga que ver con la manipulación de elementos que signifiquen riesgo para la seguridad y/o salud, este preguntará o solicitará aclaración. No correrá riesgos innecesarios, ni pondrá en peligro a sus compañeros de trabajo, por acatar una orden de cuyos procedimientos desconoce.
- i. Está prohibido entrar a otras áreas sin motivo laboral alguno; solicitar el permiso oportuno al jefe del área. Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo deberán emitir un informe el cual dará a conocer a la gerencia su instancia en sus instalaciones y solo será para cumplir lo estipulado en sus funciones.
- j. Está prohibido en los lugares de trabajo la posesión de bebidas alcohólicas, drogas y/o narcóticos, esto conllevará al retiro inmediato de las oficinas de la municipalidad.
- k. Los trabajadores que presenten síntomas de estar bajo influencia alcohólica O drogas narcóticas, no serán admitidos en los lugares de trabajo.
- l. Los trabajadores que se presenten a trabajar en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas narcóticas, serán puestos a disposición de la Sub gerencia de Recursos Humanos para la verificación de los hechos y fines que estime pertinentes.
- m. Está prohibido dormir en el trabajo, estar reclinado (estar con los ojos cerrados o tapados se considera estar durmiendo) recuerde que en el dormirse o el cerrar los ojos puede ocasionar un accidente, de sentirse cansado de verá comunicara su supervisor, este considerará las medidas necesarias y controlar su trabajo en todo momento.
- n. Deberá subir las escaleras sujetando de la baranda, está prohibido subir las escaleras corriendo o de forma apresurada, esto puede causar accidentes.
- o. No se debe correr o saltar en los lugares de trabajo.
- p. Para caminar deberá utilizar únicamente los espacios peatonales para el transito dentro de la institución
- q. Todo trabajador que se encuentre enfermo o en estado psíquico anormal tal como fatiga, somnolencia por descanso insuficiente, depresión animica y cualquier otra alteración que conlleve riesgo de accidentes deberá Comunicarse con su jefe inmediato.
- r. Durante el desempeño de las labores queda prohibida la lectura de material extraño, debido a las distracciones y accidentes que pueda ocasionar.
- s. En el trabajo está prohibido jugar, hacer bromas, luchar o distraer a otro trabajador.
- t. Está prohibido iniciar pleitos, usar lenguaje incorrecto, crear desorden o confusión que pueda poner en peligro a otros trabajadores o perjudiquen su desempeño; de ocurrir los hechos señalados se comunicará a la subgerencia de Recursos Humanos para que tome las medidas del caso.

Artículo 18°.- SEGURIDAD EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y LUGARES DE TRABAJO

Para el personal que realiza labores administrativas deberán considerar las siguientes reglas de seguridad:

- a. Usar el uniforme de trabajo o chaleco institucional
- b. No colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- c. Apagar y desconectar los equipos eléctricos antes de retirarse, de tener la necesidad de dejarlo prendido comunicar a su jefe inmediato y este a patrimonio.
- d. No limpiar las máquinas con líquidos inflamables.
- e. Si alguna máquina o equipo eléctrico produce chispas, humo o choque eléctrico, desconectar e informar rápidamente al área competente.
- f. No dejar las gavetas de los escritorios abiertas, se deberán cerrar inmediatamente después de haberlas usado.
- g. Evitar inclinarse hacia atrás en las sillas, deberá adoptar posturas adecuadas para sentarse.
- h. Solicitar ayuda en caso de mover equipos o muebles pesados, mayor de 25kg varones y 15 kg mujeres.
- i. De tener dolores lumbrales, o corporal, manos o pies, deberá comunicar al médico ocupacional para su evaluación.
- j. No manipular con las manos húmedas, ni acercar recipiente con agua a los artefactos o equipos eléctricos.
- k. Evitar colocar en el piso los cables eléctricos o de teléfono sin protección.
- l. Guardar en gavetas los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzantes.
- m. No está permitido jugar a manos en horario de trabajo.
- n. Desconectar los equipos de ventilación, hervidores, máquinas de preparar café entre otros, al finalizar la jornada de trabajo.
- o. El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.
- p. No sobrecargar los estabilizadores con demasiados enchufes.
- q. Cada trabajador es responsable de su propia seguridad, por lo tanto, debe conocer y cumplir las normas y evitar los riesgos.
- r. Al caminar observe por dónde camina y asegúrese de estar en un lugar firme y seguro.
- s. Todo trabajador que se encuentre enfermo o en estado psíquico anormal tal como fatiga, somnolencia por descanso insuficiente deberá reportarse con el área de Recursos Humanos.
- t. No permita que se acumulen desechos y materiales de desperdicios alrededor de sus áreas de trabajo.
- u. No se deberá sobrecargar los tomacorrientes con más de 3 enchufes a la vez.
- t. Está prohibido el uso de extensiones eléctricas permanentes y adaptadores múltiples ya que sobrecarga la red eléctrica.
- u. Las extensiones no deberán ser de cables mellizos
- v. Todo cable eléctrico deberá encontrarse dentro de ductos.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO
2024

CÓDIGO: SGSST-PA-05-
2024

REVISION: 05

FECHA EMISIÓN:
01/03/2024

- w. Todo equipo (computadoras, aire acondicionado, entre otros) deberá contar con enchufes que incluyan puesta a tierra.

Artículo 19°.- Colocar el monitor frente al trabajador, sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.

Artículo 20°.- Colocar los artículos de trabajo de su escritorio, que utiliza con mayor frecuencia, al alcance de sus manos (en un radio igual al largo de su brazo).

Artículo 21°.- Utilizar superficies de trabajo de aspecto mate de manera que se eviten los reflejos.

Artículo 22°.- No coloque vidrios sobre la superficie de trabajo que incremente el brillo de los reflejos.

Artículo 23°.- La parte baja de escritorios o mesas de trabajo deben estar libres. Nunca ubique cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de ellas.

Artículo 24°.- Nunca coloque materiales encima de armarios, archivadores o muebles a una altura superior a la de Ud. Utilice escaleras si va necesitar colocarlas a mayor altura.

Artículo 25°.- El borde superior de la superior ni inferior. En caso de que para elevarla.

Artículo 26°.- Evitar doblar las muñecas cada vez que oprima las teclas.

Artículo 27°.- Ubicar el teclado frente al monitor y frente a usted, buscando que quede al mismo nivel de los codos conservando una postura sentado adecuada.

Artículo 28°.- Evitar apoyar la muñeca en el momento que se encuentra digitando, ya que esta compresión incrementa las posibilidades de afecciones.

Artículo 29°.- Mantenga sus brazos pegados al cuerpo, con ello se consigue reducir la tensión | en los brazos y la espalda.

Artículo 30°.- Sentarse correctamente, apoyándose en el respaldo de la silla y manteniendo la espalda recta y el estómago sumido.

Artículo 31°.- Mantener los codos cercanos a su cuerpo cuando esté digitando.

Artículo 32°.- Mantener el cuello recto y sin tensión, ubicar la pantalla de su computadora a una distancia entre 50cm. Y 60cm. Con respecto a su cara y el borde superior de la misma a nivel de los ojos

Artículo 33°.- Alterne las posturas frecuentemente. Es recomendable pararse cada dos horas por 5 minutos.

Artículo 34°.- Utilizar la silla de altura ajustable. Mantener una altura de modo que sus rodillas queden ligeramente más altas que sus caderas y sus codos flexionados aproximadamente en ángulo recto.

Artículo 35°.- Solicitar mantenimiento preventivo y correctivo de su silla, con el fin de evitar posturas incómodas por dificultades en la utilización de ella.

Artículo 36°.- adoptar una correcta posición cuando requiera levantar objetos, ubicarse frente al objeto que desea levantar, con los pies ligeramente separados, incline levemente la cabeza, flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta. Agarrar firmemente el objeto utilizando ambas manos, luego acérquela al cuerpo y levante efectuando la mayor fuerza con las piernas. Nunca encorve la espalda y no levante objetos desde el piso estando sentado.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

Artículo 37°.- Solicitar ayuda cuando requiera levantar pesos mayores a 15 Kg en el caso de las mujeres y 25 kg en el caso de los hombres.

Artículo 38°.- Cuando transporte objetos pesados, observe el estado de los pisos (resbaladizos, desnivelados, con huecos y Otros) y si detecta alguna condición peligrosa comuníquelo.

Artículo 39°.- Utilizar al máximo la luz natural que ingresa a través de ventanales. Dichos ventanales deben permanecer limpios y libres de Obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.

Artículo 40°.- Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo

Artículo 41°.- Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un mejor ambiente lumínico sin aumentar el número de lámparas.



PISCINA MUNICIPAL

Artículo 42°.- Todo trabajador que labore en la Piscina Municipal deberá respetar las siguientes normas de seguridad:

- a. Respetar las señales de seguridad.
- b. No operar equipos sin autorización.
- c. Utilizar equipos de protección personal según corresponda.
- d. Ubicar las salidas de emergencia.
- e. No obstruir vías de evacuación.
- f. Delimitar y señalizar las zonas de trabajo.
- g. No comer, beber o fumar en la piscina.
- h. Lavar las manos antes y después de cada tarea.
- i. No usar anillos, pulseras, joyas, etc.
- j. En caso de que ocurriera algún incidente o accidente menor dirigirse al tópico
- k. En el caso de atención deberá usar sandalias antideslizantes de baño.
- l. En caso de que ocurriera alguna incidente o accidente menor dirigirse al tópico.
- m. En caso de que ocurriera alguna emergencia, avisar al personal encargado.
- n. Mantener el orden y limpieza en aquellos lugares donde se manipulen sustancias peligrosas.
- o. Mantenga los productos químicos claramente identificados (rotulados) en lugar seguro.
- p. Deberá respetarse y conservar en todo momento las etiquetas de los distintos productos que se utilicen, quedando totalmente prohibido cambiar a otros recipientes que no sean los propios.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- q. No retirar tapones con la boca.
- r. Cuide que los drenajes principales de la piscina puedan poder verse claramente, hallarse en perfecto estado y poseer una cubierta bien colocada.
- s. El personal autorizado debe mantener los niveles apropiados de desinfectante y del pH en todo momento.
- t. Antes de manipular los equipos en movimientos y eléctricos deberá comunicar a su supervisor y a recursos humanos, así mismo evaluará los riesgos mediante un ATS (análisis de trabajo seguro)
- u. Analizar el agua con regularidad.
- v. Es obligatorio que todo aquel que entre en la piscina se duche antes de ingresar a la piscina, de haber agresión verbal deberá comunicar a su jefe inmediato, de ninguna manera deberá discutir con los clientes.
- w. El salvavidas debe vigilar las piscinas durante todo el tiempo que se encuentre en ellas, de ser requeridos sus servicios, utilizar las técnicas de salvamento, reanimación cardiopulmonar y llamar inmediatamente en emergencia.
- x. No dejar teléfonos móviles, radios o demás aparatos eléctricos cerca a la piscina
- y. Todo el personal deberá usar obligatoriamente los equipos de protección personal entregados y considerar los equipos de protección colectiva de ser necesario según evaluación.
- z. Cuando haya muchas personas en la piscina el salvavidas debe solicitar el apoyo de algún personal, el salvavidas debe prohibir que se realice cualquier acción que considere que pueda representar riesgo de accidentes (como saltos riesgos, carreras, etc.)
- aa. No permita que se corra o salte en o desde los bordes de la piscina.
- bb. Al terminar la hora de baño, retire flotadores, juguetes y cualquier objeto que se encuentre dentro o fuera de la piscina.
- cc. Los llamados piqueros revisten peligro de accidente, evite esta acción. Evite entrar de cabeza al agua, puede producir daño Cervical O lesiones de consideración; también podría golpear el fondo de la piscina y provocar daños graves.
 - Considere la altura de su piscina, antes de realizar un salto desde el borde.
 - No podrán ingresar a las piscinas las personas que porten parches o vendajes de cualquier tipo o afecciones de la piel, de las Mucosas o de las vías respiratorias asimismo quienes estén bajo el efecto de alcohol o drogas.

Artículo 43°.- Para el personal que brinda atención al público:

- a. Mantenga la distancia apropiada con la persona que atiende.
- b. Adopte posturas correctas
- c. No exhiba objetos valiosos, como celulares, equipos electrónicos, bolsos y carteras, manténgalos guardados mientras no Se estén usando.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- d. Esté alerta de cualquier persona sospechosa, notifique su presencia al personal de Seguridad.
- e. Mantenga cerradas gavetas, casilleros y todo mobiliario utilizado para el resguardo de objetos personales.
- f. No deje solo el puesto de trabajo.
- g. Verifique siempre la presencia de personal de seguridad en las áreas establecidas, para ello (entrada y estacionamiento). Notifique el incumplimiento de esta norma.
- h. Notifique al Jefe de Seguridad acerca del ingreso al centro de trabajo de equipos de su propiedad de gran valor como: computador portátil, equipos electrónicos, etc.
- i. Notifique al Jefe de Seguridad la permanencia de personal ajeno a la empresa en áreas permitidas solo para los trabajadores (Sala de usos múltiples, pasillos, Patio).
- j. Notifique la presencia de roedores, serpientes, arácnidos o cualquier tipo de animal o insecto así como la presencia de desechos fecales y orina de animales e insectos en el dentro del área de trabajo.



Artículo 44°.- MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Para el personal que labora en Parques y Jardines deberá cumplir las siguientes normas básicas:

- a. Use adecuadamente sus equipos de protección personal entregados
- b. Usar siempre guantes al manipular plantas que por su naturaleza puedan causar daño en la piel y no llevar utilizar anillos ni aretes mientras está laborando.
- c. Efectuar el lavado de las manos después de culminar su labor diaria e inmediatamente antes de digerir un alimento, o si se han ensuciado con algún fluido del animal.
- d. Utilizar mascarillas o respiradores y guantes para la elaboración humus o Compost y al momento usar los insecticidas y pesticidas (viveros)
- e. Utilizar botas al momento del riego de las áreas verdes, o si va a entrar a algún lugar pantanoso o lleno de desmonte y maleza o trabajos en aniego.
- f. Si para podar un árbol necesita usar escalera, al subir, sitúese de frente a la escalera y utilice siempre el método de "subir una mano-subir un pie- subir la otra mano", si considera que esta acción es peligrosa; pida que alguien le asista agarrando la escalera, para este procedimiento no deberá superar los 1.80m
- g. En caso se supere los 1.80m el personal deberá usar arnés de seguridad y deberá evaluar y anclarse en un punto que supere los 10 veces el peso de su cuerpo.
- h. Mantenga pasillos aseados y ordenados.
- i. Barra la basura producida por las plantas: ramas rotas, tierra suelta, residuos de fertilizante y otros desperdicios que puedan causar tropiezos y resbalones, deberá delimitar la zona de acumulación de los residuos verdes.
- j. Cuando transporte bolsas de tierra, fertilizante, etc. cerciórese que las bolsas no tengan orificios. Limpie inmediatamente cualquier desperdicio caído.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- k. Para el trabajo de limpieza de las piletas o gasfitería, deberán comunicar al técnico de seguridad laboral con una anticipación de 24 horas, y deberá llenar un permiso de trabajo de riesgo (PETAR) los cuales se consideran: trabajo en altura, trabajo en espacios confinados, trabajo en caliente, trabajo con energías peligrosas, trabajo con sustancias químicas.
- l. En las áreas de riego, observe si existen charcos o sitios resbaladizos, mire el lugar donde se realizará las pisadas a fin de evitar caídas al mismo nivel o distinto nivel.
- m. El personal de riesgo que se encuentren arriba de los camiones cisternas deberán usar en todo momento arnés de seguridad y deberá estar anclado.
- n. Enrolle y almacene correctamente las mangueras después de haberlas usado, nunca las deje en el piso o en los pasillos. Al regar, asegúrese de que no sean un riesgo para las personas que transitan por el área.
- o. Mantenga los pisos y pasillos libres de desperdicios, donde se cortan y se podan flores.
- p. Coloque todos los tallos, espinas y pétalos de flores sueltos en una cubeta o recipiente.
- q. Recuerde barrer y tirar cualquier recorte de las plantas que caigan al suelo.
- r. Guarde todas las herramientas después de su uso ya que muchas tienen navajas afiladas, bordes o puntas agudas que podrían causar cortaduras y heridas punzantes.
- s. Almacene los trozos y estacas de madera, y otros artículos de jardinería lejos de los pasillos y piso.
- t. Cuando vaya a cargar algo muy pesado pida asistencia a algún compañero, dado que las lesiones en la espalda son comunes en el lugar de trabajo.
- u. Siempre que le sea posible utilice un carro fotón o montacargas para bajar y subir cargas pesadas.
- v. Nunca trate de levantar o mover una caja sin saber lo que contiene.
- w. De ser el caso, considere dividir una carga grande en varias cargas más pequeñas.
- x. Si la superficie donde se encuentra el objeto está resbaladiza o mojada, límpiela y séquela primero. Asegúrese que el objeto no tenga bordes afilados o agudos.
- y. Despeje los alrededores. Manténgase alerta ante los pisos mojados, desperdicios en los en suelo y otros objetos con los cuales podría tropezar. Trace mentalmente la ruta que va a seguir y tenga una idea clara a dónde va y la dirección que va a seguir.
- z. Considere el uso de un soporte para la espalda y asegúrese de aprender a usarlo correctamente.
- aa. Párese cerca del objeto que está cargando y manténgalo cerca del cuerpo mientras lo transporta.
- bb. Para obtener un balance adecuado, separe los pies cómodamente, poniendo un pie ligeramente delante del otro.
- cc. Doble sus rodillas nunca su espalda. Arrodiílese o póngase en cuclillas para levantar artículos que estén por debajo del nivel de su cintura.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
REVISION: 05
FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- dd. No intente sujetar el objeto que va a levantar tratando de alcanzarlo por encima o alrededor de otro objeto. Levántelo en línea recta y hacia arriba.
- ee. Incorpórese gradualmente usando los músculos de las piernas. Evite los movimientos rápidos y súbitos.
- ff. No trate de cambiar la forma en que está sujetando la carga mientras la lleva en movimiento, deposítela con cuidado en el suelo y levántela nuevamente con un mejor agarre.
- gg. Como trabajador de un vivero o de parques y jardines, es probable que tenga que utilizar cuchillos, podadoras, cortadoras y otras herramientas con navajas afiladas, bordes o puntas agudas. Las cortaduras en los dedos y manos son comunes, así que tenga cuidado al trabajar con estas herramientas.
- hh. Nunca lleve las herramientas en sus bolsillos. Use guantes gruesos. Preste atención a lo que está haciendo y no se apresure.
- ii. El personal de desbroce de pasto deberá usar en todo momento sus equipos de protección personal (EPP) como mínimo: casco con orejeras y rejilla de metal, guantes, lentes, arnés para moto guadaña, zapato de seguridad, uniforme de trabajo, en trabajos de superficies planas no deberá doblar el torso a un ángulo mayor a 15°.
- jj. La forma de trabajo deberá realizarse en superficies planas, en ida y retorno en un espacio no mayor a 4 metros.
- kk. El personal de desbroce de pasto deberá usar en todo momento sus equipos de protección personal (EPP) como mínimo: casco con orejeras y rejilla de metal, guantes, lentes, arnés para moto guadaña, zapato de seguridad, uniforme de trabajo, arnés para trabajos, línea de anclaje y línea de vida para trabajos verticales en trabajos de superficies inclinadas.
- ll. Para trabajos en espacios inclinados deberán contar en todo momento con un supervisor o el trabajo se desarrollará de bajada.
- mm. Los descansos deberán realizarse por cada hora 15 minutos de descanso.
- nn. Si corta o poda flores frescas, siempre córtelas lejos de su cuerpo. Nunca tire de la lámina del cuchillo encima del tallo de la flor hacia su cara, manos o cuerpo.



LIMPIEZA PÚBLICA

Artículo 45°.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LIMPIEZA PÚBLICA (barrido de vías)

- a. Para el personal de barrido de vías, el personal deberá usar en todo momento sus equipos de protección personal como mínimo: guantes, sombrero, protector solar, lentes de seguridad y respiradores para polvo.
- b. Los tachos, carritos o carretillas, deberán contar con cinta reflectivas.
- c. Deberá contar con los elementos de seguridad necesarios para delimitar su área de trabajo, los contenedores con cinta reflectiva pueden realizar la función del cono de seguridad.
- d. Los conos de seguridad deben ser colocado como mínimo 8m del área de trabajo en dirección contraria a la dirección del carril.
- e. Los tachos no deberán tener esquinas o bordes que ocasionen lesiones.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
REVISION: 05
FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- f. Utilizar carros manuales cómodos y fáciles de maniobrar, sin esquinas o bordes prominentes.
 - g. Poner en los carros elementos de sujeción para los útiles de limpieza. (escoba, recogedor)
 - h. Utilizar ropa de trabajo de señalización en colores claros y llamativos, con bandas reflectantes marcadas en toda la jornada de trabajo.
 - i. Guardar los útiles de limpieza cortantes en fundas.
 - j. Usar los útiles de limpieza con mangos resistentes y bien diseñados (guardamanos).
 - k. Utilizar recipientes de recojo de basura de material resistente.
 - l. Evitar introducir las manos sin guantes en papeleras u otro tipo de contenedores para el vaciado de los mismos.
 - m. Utilizar los guantes y botas de seguridad cuando sea necesario.
 - n. No utilizar útiles puntiagudos y/o cortantes para usos a los que no están destinados.
 - o. Disponer y utilizar gafas o pantallas protectoras contra la proyección de partículas y salpicaduras durante las operaciones que lo requieran (barrido, eliminación de pintadas por choro de arena, etc.)
 - p. Marcar y señalar los Obstáculos, desniveles e irregularidades del suelo no habituales en la vía pública.
 - q. Disponer y utilizar calzado que cumpla las especificaciones técnicas de seguridad.
 - r. Disponer de un botiquín de primeros auxilios.
 - s. Establecer un protocolo de actuación que contemple el tratamiento (limpieza y desinfección) de las heridas producidas durante el trabajo y la visita al médico.
 - t. Disponer de instalaciones higiénico-sanitarias (duchas), vestuarios y casilleros separados para la ropa de trabajo y la de calle.
 - u. Seleccionar los útiles de trabajo que tengan el diseño adecuado para evitar posturas forzadas.
 - v. Manipular las cargas pesadas y/o voluminosas con ayuda de otras personas.
 - w. Formar a los trabajadores en las técnicas de manipulación manual de cargas.
 - x. Realizar una vigilancia periódica de la salud, y evaluar la eficacia de las vacunas para proteger a los trabajadores del riesgo de contraer enfermedades infecciosas (tétano, hepatitis).
 - y. Está prohibido introducir las manos sin guantes en papeleras u otro tipo de contenedores.
 - z. Está prohibido segregar residuos sólidos, debido a que la actividad involucra un riesgo
 - aa. En todo momento deberá sujetarse en la agarraderas cuando el vehículo este en movimiento
 - bb. No deberá subirse al vehículo cuando esté en marcha.
 - cc. No deberá meter el cuerpo en la tolva de compactación
 - dd. Cuando realice el traspaso de la basura del motocarro a la compacta, de ninguna manera se realizará desde la superficie del vehículo o pisaderas, éstos deberán estar en el nivel del piso, deberá realizarse entre dos personas.
 - ee. En todo momento deberá usar el casco de seguridad, barbiquejo, corta viento, guantes, zapato de seguridad antideslizantes y lentes de seguridad.
 - ff. En caso se evidencie o sospeche que el material a recolectar es punzocortante, los ayudantes de compactador deberá utilizar los guantes de cuero reforzado.
 - gg. Alternar las tareas entre los trabajadores, de modo que no afecte la seguridad y salud de los trabajadores, para posibilitar el cambio de postura.
 - hh. Establecer periodos cortos de descansos durante el trabajo. y utilizar carros de limpieza fácilmente maniobrables.
- i. Circular siempre de cara a la circulación para ver los vehículos.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

CÓDIGO: SGSST-PA-05-
2024

REVISION: 05

FECHA EMISIÓN:
01/03/2024

- Utilizar medios de protección contra el sol.
 - Establecer, durante la ejecución del trabajo, pausas que permitan al trabajador restablecerse de las malas condiciones
 - Utilizar ropas de trabajo adecuadas al clima.
 - Los ayudantes de compactador, no sobresalir para evitar golpes
 - No instalarse en la caja del camión, siempre en la estribo salvo trayectos largo que deberá ir en la cabina.
 - Al bajar del camión para recoger la basura, prestar especial atención a la circulación de vehículos; sobre todo en calles de doble vía, para evitar accidentes.
 - Trabajar a un ritmo adecuado sin precipitación.
 - No apretar con las manos o los pies los Objetos de la tolva.
 - No se debe bajar o subir del camión en marcha.
 - Los trabajadores que realicen trabajos de altura deberán hacer uso de arnés de seguridad
 - Suspender los trabajos cuando las condiciones atmosféricas puedan ocasionar un accidente.
 - No prolongar en exceso la jornada de trabajo habitual y compensarla con descanso adicional.
 - Seleccionar al trabajador según la actividad que ha de desarrollar.
 - Informar periódicamente sobre la calidad del trabajo realizado.
 - Establecer espacios de discusión y mediación para aclarar diferencias, controversias y conflictos en el trabajo.
 - Motivar al trabajador responsabilizándole de su tarea.
 - Revisar periódicamente el estado y el funcionamiento de los equipos de Protección Individual y su fecha de caducidad.
 - Cambiar los equipos defectuosos o caducados y disponer de los recambios necesarios.
 - Prestar mucha atención al tráfico vehicular.
 - No deberá maniobrar el alza contenedor sino tiene conocimiento
 - No deberá de ninguna manera meter las manos entre el contenedor y el alza contenedor.
- Recordemos que es un equipo hidráulico.



AYUDANTES DE COMPACTA:





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
REVISION: 05
FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

Artículo 46°.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LIMPIEZA PÚBLICA (ayudantes de compacta)

- a. Utilizar los guantes y botas de seguridad.
 - b. No utilizar útiles puntiagudos y/o cortantes para usos a los que no están destinados.
 - c. Disponer y utilizar gafas o pantallas protectoras contra la proyección de partículas y salpicaduras durante las operaciones que lo requieran (barrido, eliminación de pintadas por choro de arena, etc.).
 - d. Marcar y señalar los Obstáculos, desniveles e irregularidades del suelo no habituales en la vía pública.
 - e. Disponer y utilizar calzado que cumpla las especificaciones técnicas de seguridad.
 - f. Disponer de un botiquín de primeros auxilios en las unidades vehiculares
 - g. Disponer de instalaciones higiénico-sanitarias (duchas), vestuarios y casilleros separados para la ropa de trabajo y la de calle.
 - h. Está prohibido segregar, exponiendo su integridad física
 - i. Manipular las cargas pesadas y/o voluminosas.
 - j. Deberá asistir a la formación a los trabajadores en las técnicas de manipulación manual de cargas.
 - k. Deberá cumplir con las vacunas para proteger a los trabajadores del riesgo de contraer enfermedades infecciosas (tétano, hepatitis).
 - l. Está prohibido introducir las manos o parte de cuerpo en la compactador.
 - m. Está prohibido segregar residuos sólidos, debido a que la actividad involucra un riesgo
 - n. En todo momento deberá sujetarse en la agarraderas cuando el vehiculo este en movimiento
 - o. No deberá subirse al vehiculo cuando esté en marcha.
 - p. No deberá introducir la mano u otra parte del cuerpo en los tachos o contenedores.
 - q. No deberá meter el cuerpo en la tolva de compactación
 - r. Cuando realice el traspaso de la basura del motocarro a la compacta, de ninguna manera se realizará desde la superficie del vehiculo o pisaderas, estés deberán estar en el nivel del piso, deberá realizarse entre dos personas.
 - s. En todo momento deberá usar el casco de seguridad, barbiquejo, corta viento, guantes, zapato de seguridad antideslizantes y lentes de seguridad.
 - t. En caso se evidencie o sospeche que el material a recolectar es punzocortante, los ayudantes de compactador deberá utilizar los guantes de cuero reforzado.
 - u. El vehiculo en estacionamiento deberá contar con freno de mano.
 - v. Alternar las tareas entre los trabajadores, de modo que no afecte la seguridad y salud de los trabajadores, para posibilitar el cambio de postura.
 - w. Establecer periodos cortos de descansos durante el trabajo. y utilizar carros de limpieza fácilmente maniobrables.
 - x. Circular siempre de cara a la circulación para ver los vehiculos.
- Utilizar medios de protección contra el sol.
 - Establecer, durante la ejecución del trabajo, pausas que permitan al trabajador restablecerse de las malas condiciones
 - Utilizar ropas de trabajo adecuadas al clima.
 - Los ayudantes de compactador, no sobresalir para evitar golpes



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISIÓN: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- No instalarse en la caja del camión, siempre en la estribo salvo trayectos largo que deberá ir en la cabina.
- Al bajar del camión para recoger la basura, prestar especial atención a la circulación de vehículos; sobre todo en calles de doble vía, para evitar accidentes.
- Trabajar a un ritmo adecuado sin precipitación.
- No apretar con las manos o los pies los Objetos de la tolva.
- No se debe bajar o subir del camión en marcha.
- Los trabajadores que realicen trabajos de altura deberán hacer uso de arnés de seguridad.
- Suspender los trabajos cuando las condiciones atmosféricas puedan ocasionar un accidente.
- No prolongar en exceso la jornada de trabajo habitual y compensarla con descanso adicional.
- Seleccionar al trabajador según la actividad que ha de desarrollar.
- Informar periódicamente sobre la calidad del trabajo realizado.
- Establecer espacios de discusión y mediación para aclarar diferencias, controversias y conflictos en el trabajo.
- Motivar al trabajador responsabilizándole de su tarea.
- Revisar periódicamente el estado y el funcionamiento de los equipos de Protección Individual su fecha de caducidad.
- Cambiar los equipos defectuosos o caducados y disponer de los recambios necesarios.
- Prestar mucha atención al tráfico vehicular.
- No deberá maniobrar el alza contenedor sino tiene conocimiento
- No deberá de ninguna manera meter las manos entre el contenedor y el alza contenedor. Recordemos que es un equipo hidráulico.



Artículo 47°.- Estándares de Seguridad del personal del Servicio de Seguridad patrimonial:

- a. El personal que presta servicio de vigilancia deberá hacer cumplir los siguientes lineamientos de seguridad para los trabajadores y personas que visiten las instalaciones de la Municipalidad.
 - Todo trabajador está obligado a mostrar su Identificación (fotosheck) al personal de vigilancia antes de ingresar a las instalaciones y portarlo en un lugar visible.
 - Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a la empresa.
 - Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

CÓDIGO: SGSST-PA-05-
2024

REVISION: 05

FECHA EMISIÓN:
01/03/2024

- Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones de la Municipalidad portando maletas, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, para verificar que no esté pasando productos que puedan atentar contra la seguridad y salud de los trabajadores así como de las instalaciones de la institución.
- Todo vehículo de la Municipalidad o de particulares que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia



Artículo 48°.- Estándares de seguridad para talleres y obras.

- Antes de realizar trabajos en caliente, altura, espacios confinados, energías peligrosas, deberán solicitar a la técnico de seguridad laboral un permiso de trabajo de alto riesgo, el cual permitirá la ejecución de la actividad.
- Solo se iniciaran los trabajos de alto riesgo, siempre y cuando estos estén firmados por los responsables.
- De ninguna manera deberá manipular pesos mayores a 25 kg caso varón y 15kg en caso mujeres.
- De requerir maniobrar pesos mayores a lo establecido estos deberán contar con una maquinaria o equipo de carga, fotón o montacargas, de ninguna manera podrá ser maniobrado por los trabajadores.
- Para realizar trabajos fijos, deberán delimitar el área 2 metros a la redonda, si realiza trabajos en lugares de tránsito vehicular deberá colocar conos de seguridad o letreros de comunicación de trabajo desarrollando no menos a 8 m del lugar de trabajo.
- Deberán contar con el uniforme y equipos de protección personal entregados como mínimo: guantes, lentes de seguridad, respiradores para polvo, protección auditiva, de realizar trabajo de limpieza de drenaje o alcantarilla deberá comunicar previamente a la técnico de seguridad laboral.
- Deberán contar con supervisor en el desarrollo de las actividades
- Antes de utilizar los equipos deberán contar con un check list del estado de las maquinas u equipos a utilizar, de ninguna manera manipulara un equipo de no saber su uso, todos los equipos y maquinarias deberán contar guarda, de haber una observación por equipo o maquinaria deberá comunicar al supervisor o jefe inmediato o en su defecto al técnico de seguridad laboral.
- deberán contar con guarda, de haber una observación por equipo o maquinaria deberá comunicar al supervisor o jefe inmediato o en su defecto al técnico de seguridad laboral
- Las herramientas deberán tener mangos que no conduzcan la electricidad.
- Para los trabajos de soldadura deberá usar obligatoriamente, mandil de cuero, casco dieléctrico, escarpines, zapato dieléctrico, careta de protección con visor para soldadura y guantes de cuero.
- Los trabajos de cualquier clase de soldadura se efectuarán en zonas en que la ventilación sobre el área de trabajo sea suficiente para evitar la sobre-exposición del trabajador a humos y gases.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- En los trabajos de oxicorte, los cilindros deberán asegurarse adecuadamente empleando en lo posible cadenas de seguridad.
- De trabajar en soldadura en materiales combustible, deberá cubrirse con manta ignifuga
- Durante el trabajo de soldadura en todo momento deberá tener extintor portátil mínimo de 9kg, dependiendo el área de trabajo, al cual informará el técnico de seguridad al recibir su PETAR.
- De realizar trabajo en altura (mayor 1.80m), este deberá contar con un personal adicional, de ninguna manera realizará su trabajo solo.
- Para trabajos en altura, se proveerá al trabajador un cinturón de seguridad formado por el cinturón propiamente dicho, un cabo de Manila de diámetro mínimo de y longitud suficiente que permita libertad de movimientos al trabajador, y que termine en un gancho de acero con tope de seguro.
- En trabajo de altura deberá contar con una línea de vida, consistente en un cable de cuero de 3/8" su equivalente de un material de igual o mayor resistencia.
- Los frentes de trabajo que estén sobre 1,80m del nivel de terreno natural deberán estar rodeados de barandas y debidamente señalizados.
- Las escalera telescópicas deberán cumplir con los estándares de seguridad y deberán tener zapata antideslizantes, traba peldaño con uñeta de seguridad, los peldaños deberán ser antideslizantes, riel de sección base y uno móvil, contar con guía, cuerda y sistema de polea, siempre se asegura la sección base móvil, antes de usar las escalera deberán inspeccionarse, el contrapaso min 30 cm, el piso de apoyo debe ser firme y nivelado, se atara la escalera con el punto de apoyo superior.
- La inclinación de la escalera será en referencia de apoyo al pie del parámetro y la altura será de 1: 4.
- Las escaleras modelo tijera, debe cumplir con los estándares de seguridad, deberán contar con zapata antideslizantes, refuerzo anterior y posterior, riel anterior y exterior, peldaños antideslizantes, bandeja de tope de abertura, tapadera en la base superior, de ninguna manera el trabajador deberá pararse en el último peldaño.
- De realizar trabajo en zanjas de terrenos estables deberá evitar que el material del producto de excavación se acumule a menos de 2 metros del borde de la zanja.
- Para profundidades mayores de 2 m., el acceso a las zanjas se hará siempre con el uso de escaleras portátiles.
- En terrenos cuyo ángulo de deslizamiento no permita la estabilidad de la zanja, se realizará un entablamiento, que será avalado por el ingeniero a cargo de la obra. cuando sea necesario instalar tuberías o equipos dentro de la zanja, estará prohibida la permanencia de personal obrero bajo la vertical del equipo o tubería a instalarse.
- Durante la operación de relleno de zanja, se prohibirá la permanencia de persona
- En los momentos de nivelación y compactación del terreno, el equipo de colocación del material del relleno, trabajará a una distancia no menor de 20 m de la zona que se esté nivelando o compactando



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- Antes de iniciar la excavación se contará con el diseño, debidamente avalado por el profesional responsable
- El perímetro de la excavación será protegido por un cerco ubicado a una distancia equivalente a 2/5 de la profundidad de la excavación y nunca menor de 2 m, medidos a partir del borde de la excavación
- Botiquín. En toda obra se deberá contar con un botiquín. Los elementos de primeros auxilios serán seleccionados por el responsable de la seguridad.

.Artículo 49° PERSONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

- El personal deberá contar con uniforme debidamente identificado con su gerencia
- En hora de la nocturna deberá contar en todo momento con casaca.
- Al momento de intervenir en caso no puedan reducir al personal que comete la infracción o desobediencia la autoridad, debido a que involucra un riesgo a su integridad física deberán solicitar el apoyo del patrullaje integrado
- De ninguna manera deberán enfrentarse a las personas que cuenta con armas letales.
- En caso de limpieza de aniego deberán contar con sus botas de inyección y guantes de neopreno.
- En caso de accidente de ninguna manera debe manipular al herido. Deberá comunicar al efectivo policial más cercano.
- En caso de accidentes deberán delimitar el área y dispersar a las personas curiosas.
- Debe usar obligatoriamente sus equipos de protección personal.
- En caso de apoyo a una intervención deberán contar obligativamente con chaleco de protección corporal.
- Previo a realizar la persecución a una persona sospechosa deberá comunicar al efectivo policial más cercano.
- De ninguna manera deberá atender a un llamado de personas desconocidas directamente, deberá esperar la notificación de su operador de base, o comunicar la intervención.

Artículo 50° PERSONAL DE POLICIA MUNICIPAL

- En caso de apoyo a una intervención deberán contar obligativamente con chaleco de protección corporal.
- Debe usar obligatoriamente sus equipos de protección personal.
- Al momento de intervenir, no exponerse a personas que cuentan con arma blanca o letal.
- Los decomisos se deberán realizar de forma rápida y con un resguardo de personal con equipo de protección personal a pie.
- De tener un corte o un suceso que involucre riesgo a su integridad deberá comunicar al médico ocupacional para la verificación de su estado de salud, de ser necesario trasladar a la clínica.
- En caso de gresca deberá evitar responder al personal intervenido
- Antes de realizar un decomiso deberá evaluar el tipo de negocio, los riesgo que involucra los materiales a decomisar, el peso de la carga a fin de prevenir lesiones

Artículo 51° PERSONAL DE PARQUEO MUNICIPAL

El personal de parqueo deberá estar atento para designar a una unidad estacionamiento



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- No deberá exponerse a la unidades vehiculares
- De recibir faltas de respeto deberá evitar responder y comunicará a su jefe inmediato

TITULO VI

ESTÁNDARES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 52° BARRIDO DE VIAS:

- Está prohibido el uso de celulares en la zona de barrido, el uso de audifonos y radio que distraen al trabajador durante sus labores y no previenen el tránsito vehicular.
- Deben obligatoriamente utilizar los chalecos de seguridad, debido al color reflectantes, sin importar el tipo de uniforme.
- Deben colocar los tachos con cintas reflectivas para delimitar su zona de trabajo, o en su defecto deben llevar conos de seguridad.
- Deben verificar su espacio de trabajo, de modo que se identifique la zona para así evitar tropiezos y caídas a mismo o distinto nivel.
- Deberá comunicar al supervisor o jefe inmediato sobre cualquier incidencia que se presente.
- Se prohíbe notificar de accidentes de trabajo, después de sucedido el hecho
- Los accidentes de trabajo deberán ser notificados al supervisor o jefe inmediato.
- Está prohibido no ajustarse a la realidad de los hechos o mentir ante la comunicación de un accidente de trabajo.

Artículo 53° AYUDANTES DE COMPACTADOR:

- Se prohíbe la segregación de residuos sólidos durante la jornada de trabajo, debido a que esta actividad ocasiona accidentes de trabajos graves.
- Se prohíbe introducir el cuerpo o partes del cuerpo en las partes móviles de las unidades compactadoras, sobre todo en la zona de compactación en cualquier trayecto de la unidad.
- Se prohíbe abrir las bolsas de residuos para realizar búsquedas de materiales u otros.
- Se prohíbe jugar dentro del tiempo que realizan sus actividades
- Es de obligatoriedad usar todos los EPP otorgados, sin excepcionar el respirador y casco de seguridad.
- Es de obligatoriedad usar su uniforme de trabajo, sin excepcionar el chaleco, que será de uso en todas las prendas.
- No está permitido saltar de la pisadera con la unidad en movimiento
- Se prohíbe el uso de celular durante el recorrido de la unidad vehicular.
- Está prohibido introducir el cuerpo o parte de cuerpo en los contenedores.
- Está prohibido avanzar con 02 trabajadores en la pisadera.
- Deberá comunicar al supervisor o jefe inmediato sobre cualquier incidencia que se presente.
- Se prohíbe almacenar material segregado dentro de la unidad vehicular.
- Deberá verificar el IPERC, antes de realizar sus actividades.
- se prohíbe notificar de accidentes de trabajo, después de sucedido el hecho
- Los accidentes de trabajo deberán ser notificados al supervisor o jefe inmediato.
- Está prohibido no ajustarse a la realidad de los hechos o mentir ante la comunicación de un accidente de trabajo.

Artículo 54° JARDINERIA



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISIÓN: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

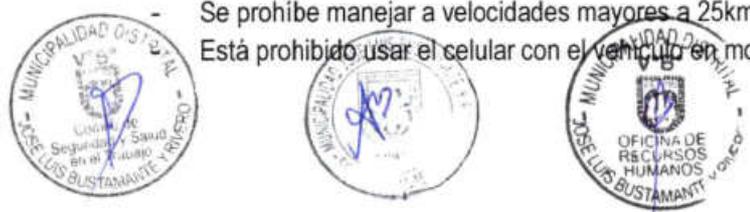
- Está prohibido el uso de celulares en la zona de trabajo; realizando conjuntamente las actividades, el uso de audífonos y radio que distraen al trabajador durante sus labores para poder identificar algún riesgo en el trayecto, como la mordida de los perros.
- De identificar una rama suelta o expuesta, estos deberán comunicar de manera inmediata al supervisor para su retiro, de lo contrario no podrá realizar trabajo alguno en dicha zona de trabajo.
- Deben obligatoriamente utilizar los chalecos de seguridad, debido al color reflectantes, sin importar el tipo de uniforme
- Deberán utilizar los uniformes otorgados en cada gestión, que prohibido utilizar uniformes anteriores y deteriorados.
- Deben verificar sus herramientas, antes de comenzar a realizar sus actividades, para que así se pueda identificar las herramientas que por su defecto ocasionen accidentes de trabajo.
- Deben verificar su espacio de trabajo, de modo que se identifique la zona para así evitar tropiezos y caídas a mismo o distinto nivel.
- Deberá comunicar al supervisor o jefe inmediato sobre cualquier incidencia que se presente.
- Se prohíbe notificar de accidentes de trabajo, después de sucedido el hecho.
- Los accidentes de trabajo deberán ser notificados al supervisor o jefe inmediato.
- Está prohibido no ajustarse a la realidad de los hechos o mentir ante la comunicación de un accidente de trabajo.

Artículo 55° CONDUCTORES DE COMPACTADOR

- Se prohíbe manejar a velocidades mayores a 35km/h, durante la recolección de residuos domiciliarios, al pasar rompe muelles u ojo de gato deberá bajar la velocidad a 10km/h.
- Está prohibido recoger residuos peligrosos o residuos hospitalarios.
- Deberá diligenciar y reportar el check list (lista de verificación rápida) de forma diaria y mensual.
- De encontrar observaciones en las unidades vehiculares, deberá emitir informe de acuerdo al formato entregado.
- Será responsable de todo suceso ocurrido durante el trayecto de la unidad vehicular.
- Queda prohibido sacar de la cochera municipal una unidad vehicular que no permite el correcto funcionamiento del mismo, en el cual pueda ocasionar un accidente de trabajo.
- Para emitir retroceso, deberá accionar la bocina de retroceso y luces de retroceso.
- Deberá usar los epp de seguridad otorgados, en todo momento.
- Deberá cumplir la conducción de la unidad vehicular tal como se estipula en el reglamento de tránsito.
- No deberá permitir que un trabajador salte de la pisadera con el vehículo en movimiento.
- Deberá coordinar con su ayudante de compactador para el avance o retroceso de su unidad.
- Está prohibido avanzar con 02 trabajadores en una misma pisadera.
- No deberá llenar a la capacidad máxima de la unidad vehicular, su llenado corresponderá al 80% de su capacidad, debido a que el trayecto al botadero aumenta esta capacidad.
- Antes del avance deberá verificar que no exista persona o animales bajo el vehículo.
- Está prohibido usar el celular con el vehículo en movimiento o mal estacionado.

Artículo 56° CONDUCTORES DE CISTERNA

- Se prohíbe manejar a velocidades mayores a 25km/h, durante el riego de las áreas verdes.
- Está prohibido usar el celular con el vehículo en movimiento o mal estacionado.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- Está prohibido recoger residuos peligrosos o residuos hospitalarios.
- Deberá diligenciar y reportar el check list (lista de verificación rápida) de forma diaria y mensual.
- De encontrar observaciones en las unidades vehiculares, deberá emitir informe de acuerdo al formato entregado.
- Será responsable de todo suceso ocurrido durante el trayecto de la unidad vehicular.
- Queda prohibido sacar de la cochera municipal una unidad vehicular que no permite el correcto funcionamiento del mismo, en el cual pueda ocasionar un accidente de trabajo.
- Al realizar retroceso, deberá accionar la bocina de retroceso y luces de retroceso.
- Deberá usar los EPP de seguridad otorgada, en todo momento.
- Deberá cumplir la conducción de la unidad vehicular tal como se estipula en el reglamento de tránsito.
- Deberá encender la luz de emergencia en todo momento.
- La unidad debe estar señalizado los puntos ciegos, obligatoriamente, para conocimiento de transeúntes.
- Antes del avance deberá verificar que no exista persona o animales bajo el vehículo.
- Deberá coordinar con el ayudante de cisterna, para el avance, retroceso o parada.
- Las luces laterales en horarios tardes o nocturnos deberán estar prendidas.
- Está prohibido colocar objeto que no pertenezcan a la unidad, sobre la unidad vehicular.

Artículo 57° DESBROCE DE PASTO

- Obligatoriamente deberá usar todos los equipos de protección personal (EPP) y uniformes otorgados, sin excepción del mandil, respirador y escaarpines.
- Está prohibido trabajar a menos de 3 metros de otro desbrozador, a fin de evitar lesiones por la moto guadaña.
- Deberá descansar por cada hora 10 min en zonas planas y 15 min en pendientes.
- Está prohibido el ingreso a la zona de trabajo por vías de acceso no permitidas.
- Cuando realice labores en una pendiente, deberá diligenciar el ATS, así como contar con un vigia y apoyo en el trabajo.
- Deberá realizar la verificación de las herramientas y equipos en la cual está la moto guadaña antes de dirigirse a la zona de trabajo.
- Deberá realizar el mantenimiento de la moto guadaña de forma semanal, tal como se indicó en la capacitación, a fin de detectar anomalías y por ende accidente de trabajo.
- Está prohibido rotar de puesto de trabajo, sin haber recibido la inducción general, inducción y entrenamiento específico y recibir los EPP y uniforme de acuerdo a la nueva actividad encomendada.

Artículo 58° PODA DE ARBOLES

- Obligatoriamente deberá usar todos los equipos de protección personal (EPP) otorgados, sin excepción del arnés.
- Está prohibido trabajar sin arnés a mayor de 1.80 m.
- deberá verificar los equipos y herramientas de trabajo, antes de realizar la actividad.
- De encontrar observaciones, durante la verificación de los equipos y herramientas deberán emitir informe a la gerencia y no podrán realizar la actividad con la herramienta y/o equipo defectuoso.
- Está prohibido rotar de puesto de trabajo, sin haber recibido la inducción general, inducción y entrenamiento específico y recibir los EPP y uniforme de acuerdo a la nueva actividad encomendada.
- Al usar el arnés en trabajo de poda de árbol, este debe ir acompañado de la línea de vida, punto de anclaje y línea de posicionamiento, a fin de evitar caída y movimiento del trabajador.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- Antes de usar las escaleras, estas deben cumplir con lo estipulado en el check lis de escaleras, de encontrar observación no podrá usarse dicha escalera y deberá comunicarse al jefe inmediato y emitir informe a la gerencia.
- Está prohibido usar el celular, encontrándose arriba de los árboles.
- Deberá realizar sus actividades de acuerdo a la capacitación y entrenamiento a la cual se le ha otorgado.

Artículo 59° AYUDANTE DE CISTERNA (RIEGO)

- Obligatoriamente deberá usar todos los equipos de protección personal (EPP) y uniforme de trabajo otorgados
- Durante los trabajos de tarde y noche deberán usar el caso de seguridad porta linterna y los impermeables térmicos entregados obligatoriamente.
- Está prohibido colocarse en línea recta al neumático de la unidad vehicular.
- Deberá comunicar al conductor algún defecto o mal estado de la unidad.
- Al subir encima de la unidad vehicular para efectuar el riego, en todo momento deberá usar el arnés otorgado.
- No está permitido usar el teléfono durante el regado de las áreas verdes.

Artículo 60° GASFITERIA

- Está prohibido usar el celular durante la ejecución de su trabajo.
- Está prohibido ingresar a espacios confinados sin antes haber realizado el monitoreo de gases y oxígeno.
- obligatoriamente deberá usar todos los equipos de protección personal (EPP) y uniformes otorgados.
- deberá comunicar el trabajo a realizar, antes de su ejecución.
- Si realiza trabajos en una altura mayor a 1.80m, deberá diligenciar el ATS.
- Deberá realizar la verificación de sus herramientas y equipos antes de su uso, si este presentará algún defecto o falla no podrá utilizarse e inmediatamente se deberá comunicar al jefe inmediato.

Artículo 61°.- ESTÁNDARES GENERALES.

- a. Todo ambiente de trabajo estará provisto de servicios higiénicos de acuerdo a la norma del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo el personal de limpieza y mantenimiento deberá dotar a los baños útiles de aseo como jabón líquido y papel higiénico.
- b. Se tomarán las medidas de seguridad al momento de emplear materiales de limpieza y desinfectantes.
- c. Todos los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección serán debidamente rotulados.
- d. Es responsabilidad de la empresa mantener en buen estado de Conservación los lavamanos. y es responsabilidad de los trabajadores el utilizarlos adecuadamente.
- e. La Municipalidad velará por el suficiente suministro y dotación de agua potable. El agua deberá reunir las condiciones fijadas por las autoridades sanitarias y su potabilidad deberá controlarse periódicamente.
- f. Todos los ambientes de trabajo deberán mantenerse siempre en condiciones normales de limpieza



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- g. La limpieza en los ambientes de trabajo deberá realizarse, de preferencia, fuera de las horas de trabajo. Cuando el trabajo sea continuo se deberá realizar la limpieza en las horas en que se encuentre el menor número de trabajadores.
- h. Las operaciones de limpieza deberán realizarse con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones o lugares ocupados por máquinas y equipos.
- i. Deberá cuidarse especialmente que el piso no esté encharcado y se mantenga limpio, evitando que exista aceite, grasa y otros cuerpos que lo hagan resbaladizo y que obstruyéndolas representen una condición de peligro.
- j. Se deberá mantener los lugares de trabajo limpios y libres de residuos deshechos que fueran susceptibles de originar riesgo, infecciones que van en perjuicio de la integridad física y salud del trabajador, sometiéndose a control previô. Sin ser limitativo, los trabajos de mantenimiento deben estar referidos a ductos en general
- k. Todos los lugares de trabajo o transito tendrán iluminación natural, artificial o mixta apropiada para la labor que se realiza.
- l. Siempre que sea posible se empleará la iluminación natural.
- m. Se procurará que la intensidad luminosa en cada zona de trabajo sea uniforme, evitando los reflejos y deslumbramientos al trabajador.
- n. En las áreas de trabajo que carezcan de iluminación natural, o ésta sea insuficiente, se utilizará para la iluminación; luz artificial.
- o. La iluminación artificial deberá ofrecer garantías de seguridad, no viciar la atmosfera del local, ni presentar ningún peligro de incendio.
- p. En el local municipal y sus anexos se mantendrá por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas evitando el aire viciado, exceso de calor y frio, humedad o sequía y olores desagradables.
- q. Los ruidos y vibraciones se evitaran o reducirán en lo posible en su foco de origen, tratando de aminorar su propagación en los lugares de trabajo.
- r. Está prohibido mantener en sitios no autorizados combustibles , envases, materiales o sustancias inflamables que puedan ocasionar incendios, asfixia o envenenamientos
- s. Está prohibido hacer necesidades fisiológicas en sitios que no sean destinados para tal fin.
- t. Ingresar a los vestuarios en orden, sin correr ni jugar, evitar andar descalzo, evitar aglomeraciones en las duchas o exponerse a caídas.
- u. cuidar y mantener los servicios higiénicos, duchas en forma correcta, no pisar la tasa ni lavarse el pie en los lavamanos, los útiles de aseo son estrictamente de usos personales e intransferibles.
- v. Está terminantemente prohibido abrir casilleros o sustraer contenidos de otros casilleros.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

Artículo 62°.- Mantenimiento de equipos e instalaciones se deberá considerar:

- a. Cuando se realice el mantenimiento de cualquier máquina de la Municipalidad se deberá dejar en la puerta del ambiente donde funcione un aviso que indique el motivo, fecha, nombre del responsable, tipo de máquina u equipo.
- b. Para las obras de mantenimiento o reparación de un edificio o estructura que puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se utilizara cuando sea necesario andamiaje, plataformas de trabajo entablado, escalerillas y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras.
- c. Se tomaran las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquinaria en movimiento, cerca del cual trabajen.

Artículo 63°.- Servicio de mantenimiento y reparación eléctrica. Se deberá tener las siguientes consideraciones:

- a. Todos los equipos e instalaciones eléctricas, serán instalados y conservados de manera que prevenga el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
- b. Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.
- c. Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
- d. El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.
- e. Cuando de lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la empresa, se adoptará las medidas necesarias para la protección.
- f. Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
- g. Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán las herramientas adecuadas que se encuentren debidamente aisladas y su manipulación será por personal técnico capacitado y entrenado.
- h. Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de algún equipo o instalación eléctrica, deberá desenchufar el circuito correspondiente y se deberá dar publicidad del hecho con letreros en las áreas de trabajo, sobre todo en la caja de llaves, mientras dure el mantenimiento.

Artículo 64°.- Alumbrado de emergencia Deberá contarse con una fuente de alumbrado de emergencia mediante un generador independiente, batería de acumuladores u otro medio apropiado en centrales, subestaciones y locales donde haya personal permanente.

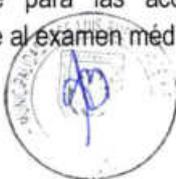
MANEJO DE VEHICULOS



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

Artículo 65°.- Todo trabajador autorizado por la Municipalidad para operar un vehículo deberá cumplir con las siguientes normas básicas:

- a. **Tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, conocer y cumplir con las leyes y Reglamentaciones de Tránsito vigentes velando por un manejo a la defensiva y de seguridad vial.**
- b. Verificar que el vehículo que conducirán cuente con SOAT vigente.
- c. Todos los conductores de vehículos deben contar con un examen práctico de manejo, así como **con el curso actualizado de Manejo Defensivo.**
- d. Que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen su cinturón de seguridad.
- e. Constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, aceite, llantas, sistemas de compactación, luces, combustible, herramientas, agua y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, correctores si los usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios.
- f. Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
- g. No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- h. No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- i. No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo.
- j. Queda prohibido a todos los conductores de vehículos recoger o transportar personas ajenas a la Municipalidad y a la prestación de servicios que se le asigne, incluso a compañeros que no tienen que ver con el servicio programado.
- k. Están prohibidas en el centro de labores o unidades vehiculares las disputas u ofensas personales que puedan causar daño moral o físico.
- l. Todo conductor debe conocer las rutas de recorrido de servicio para prevenir riesgos en zonas, avenidas o calles peligrosas, así como evitar que los trabajadores viajen fuera de la cabina; y, respetando el sentido y reglas de tránsito.
- m. Cuando una unidad vehicular salga o regrese de trabajar debe procederse a la revisión de lista de chequeo establecida, según el tipo de vehículo.
- n. Verificar que las herramientas se encuentren en el lugar que le corresponde y en condiciones apropiadas, sin bordes cortantes.
- o. Comunicar al inmediato Superior responsable correspondiente alguna irregularidad en las instalaciones, unidades o equipos que se utilicen.
- p. Ante los indicios de que algún trabajador padezca de alguna enfermedad infecto contagiosa o esté bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes debe ser comunicado al inmediato superior correspondiente para las acciones respectivas quedando obligado el trabajador a someterse inmediatamente al examen médico respectivo.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- q. Todo trabajador debe realizar sus labores con optimismo, buen ánimo, actitud positiva y mostrando que somos capaces de prevenir riesgos o peligros para evitar accidentes.

Artículo 66°.- Requisitos de espacio, los locales de trabajo de la institución cumplirán con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo 67°.- Ocupación del piso y lugares de tránsito

- a. En ningún local de trabajo se acumulara maquinarias y/o materiales en los pisos, de tal modo que resulte peligroso para los trabajadores.
- b. Los lugares de tránsito estarán libres de todo tipo de obstáculos, tales como materiales, insumos, entre otros, con los que los trabajadores pueden tropezar o dificultar su desplazamiento.
- c. En las condiciones normales, los pisos, los escalones y descansos no serán resbaladizos ni contruidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo.
- d. En las escaleras, rampas, y lugares semejantes, donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos se colocarán superficies antirresbaladizas.

Artículo 68°.- Aberturas en pisos y paredes

- a. Las aberturas en los pisos por donde una persona pueda transitar accidentalmente, estarán resguardadas y señalizadas con barandas permanentes, en todos los lados expuestos o por cubiertas metálicas
- b. Las barandas estarán contruidas en forma permanente y sólida, serán de madera, tubos u otros materiales de superficie resistencia y tendrán por lo menos 0.90 metros desde la parte superior al nivel del piso.

Artículo 69°.- Escaleras.

- a. Las escaleras cumplirán con lo establecido en el reglamento Nacional de Edificaciones.
- b. Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto; y las que fueran encerradas

Artículo 70°.- Patios.

- a. Los patios estarán nivelados, para facilitar la seguridad del tránsito de personas, materiales, equipos, entre otros.
- b. La puerta de ingreso y salida de los trabajadores y público en general sólo debe usarse para el tránsito de éstos.
- c. El acceso al estacionamiento será utilizado exclusivamente para el ingreso o salida de vehículos.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

TRANSPORTE DE PERSONAL Y MATERIALES

Artículo 71°.- Durante el transporte de personal y materiales se deberá tomar las siguientes medidas de seguridad.

- a. Esta terminante prohibido subir o saltar un vehiculo en movimiento o bajar de él cuándo no está completamente detenido.
- b. Solo se permite transportar en un vehiculo la cantidad de personas que la tarjeta de propiedad indica y de acuerdo al número de cinturones de seguridad que este tenga.
- c. Está prohibido transportar personal en la tolva o plataforma de un vehiculo. Cuando se viaje en estos vehiculos deberá hacerlo sentado; no se permitirá viajar parado o sentado en las barandas o puerta de la tolva.
- d. Está prohibido el transporte de materiales y gente a la vez, en la tolva de un Camión o camioneta.
- e. Cuando se transporta materiales estos tienen que estar debidamente asegurados para evitar que puedan moverse, rodar o caerse.
- f. Las luces interiores del vehiculo deben estar apagadas para no cegar al chofer con sus reflejos.
- g. El conductor del vehiculo es el responsable que el personal que viaje como pasajero se coloque el cinturón de seguridad.

TITULO VII

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A.1 PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 72°.- Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso Correcto de estos

Artículo 73°.- Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

A.1.1 PASILLOS Y PASADIZOS

Artículo 74°.- En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre escritorios, estantes, máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 90 cm.

Artículo 75°.- Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 mt. Y que conduzcan directamente a la salida.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISIÓN: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

A.1.2 ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Artículo 76°.- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Artículo 77°.- Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Artículo 78°.- Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia.

Artículo 79°.- Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

B.1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 80°.- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible e La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

- La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.
- Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina. Aceite, pintura solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

Artículo 81°.- Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a. Dar la alarma interna y externa.
- b. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c. Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
- d. Evacuar el área de Manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo 82°.- Consideraciones generales importantes:

- a. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b. Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo Posible libre de materiales combustibles y líquidas inflamables.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05- 2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- c. No obstruya las puertas, vías de acceso O pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e. Familiarícese con la Ubicación y forma de uso de los extintores.
- f. En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido
- g. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h. Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

B.1. AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

Artículo 83°.- La municipalidad garantizará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras en caso de incendio de materiales ordinarios.

Artículo 84°.- Las bombas para incendios estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Artículo 85°.- Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Artículo 86°.- En los incendios de tipo B Y C, no se usará agua para extinguirlos debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

B.2. EXTINTORES PORTÁTILES

Artículo 87°.- La municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda incurrir según el lugar de trabajo, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Artículo 88°.- Los aparatos portátiles contra incendios deben ser inspeccionados una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Artículo 89°.- Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco.

C. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Artículo 90°.- la municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero realizará ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.

Artículo 91°.- En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

Artículo 92°.- Para combatir los incendios que puedan ocurrir, La municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero formará la brigada contra incendios.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

D. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Artículo 93°.- Se deben tomar las medidas para evitar el escape de líquidos

Artículo 94°.- Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

E. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Artículo 95°.- No se debe permitir que se acumulen en suelos y/o piso desperdicios de material inflamable los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Artículo 96°.- Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan. El Personal deberá estar capacitado en tratamiento de emergencias de derrames de Sustancias peligrosas.

Artículo 97°.- Diariamente el encargado de la limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la empresa.

F. SEÑALES DE SEGURIDAD

F.1. OBJETO

Artículo 98°.- el objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

F.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 99°.- Las señales de seguridad serán tan grandes como sea casos el simbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia de los objetos dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el simbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Artículo 100°.- Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Circulo : 20 cm. De diámetro
- Cuadrado : 20 cm. de lado
- Rectángulo : 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero : 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes:

1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

F.3. APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SIMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 101°.- Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco la corona circular y la barra transversal son rojas, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Artículo 102°.- las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo la banda triangular negra el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 103°.- Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 104°.- las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape. Etc., Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

G. PRIMEROS AUXILIOS

G.1. GENERALIDADES

Artículo 105°.- El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o invalidez de la persona accidentada, es por ello que todo el personal deberá acreditar una capacitación de Primeros Auxilios al año.

Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada mientras se espera la llegada del Médico o se le traslada a un hospital.

G.2. REGLAS GENERALES

Artículo 106°.- Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a. Evite el nerviosismo y el pánico.
- b. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.
- c. haga el tratamiento adecuado sin demora.
- d. Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- e. Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- f. Avise al médico inmediatamente.

G.3. TRATAMIENTOS

1. SHOCK

Artículo 107°.- Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- a. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b. Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c. Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco y Oxígeno si existe disponible.
- d. Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Artículo 108°.- Seguir el siguiente tratamiento:

- a. Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b. Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d. Conduzca al herido al hospital.
- e. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

3. FRACTURAS

Artículo 109°.- Siga el siguiente tratamiento:

- a. No doble, ni fuerce, ni jale el miembro fracturado.
- b. Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c. Por fracturas de espalda, cuello, brazo O de la pierna, no Mueva al paciente y llame al médico.
- d. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

4. QUEMADURAS

Artículo 110°.- son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er. 2do y 3er grado.

- a. Para quemaduras leves o de primer grado se pueden aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b. Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

5. RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Artículo 111°.- es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación Nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a. Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y | colóquese al lado junto a la cabeza.
- b. Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c. Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d. Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e. Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

G.4. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 112°.- La empresa entidad pública o privada abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a. Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- b. Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente. etc.
- c. Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, cromo, picrato de butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibiótico, calmante de dolor, entre otros.

RESPUESTA EN CASO DE TERREMOTO

Artículo 113°.- Ante un terremoto, hay algunas acciones que se deben tener en cuenta durante este y las otras que deberán seguir después del Movimiento telúrico, tenga presente que un terremoto es impredecible; por esta razón permanezca alerta a todo lo que le rodea.

A continuación se indica una lista de instrucciones a seguir en caso de un terremoto:

- a. Informe sobre la emergencia según la cartilla de atención de emergencia.
- b. Si es necesario hacer Sonar la alarma (si lo hubiera)
- c. Examine la zona de emergencia cuidadosamente, prestando atención a otros tipos de peligros como gases, electricidad, etc.
- d. Procure no Mover a personas heridas, salvo amenaza de fuego, explosión u otro que ponen en peligro de la vida de las personas.
- e. Si fuese necesario administre primeros auxilios hasta la llegada de los equipos de asistencia médica.
- f. En caso de ser necesario designe a alguien que recibe y guie a los equipos de respuesta al lugar delos hechos.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

Artículo 114°.- Si se encuentra al interior de la institución.

- a. No corra hacia las salidas (objetos que caen pueden golpearlo)
- b. Agáchese bajo una mesa o escritorio resistente protéjase la cabeza con sus manos, o pueden posicionarse bajo el marco de Una puerta, quedarse quieto junto a una columna y viga de seguridad.
- c. Apártese de las ventanas u otros Objetos que puedan romperse o caerse. Se pare cerca de edificios, estructuras, postes, estos pueden caer.
- d. Recuerde que las alarmas se activan
- e. Si logra salir dirijase a un punto de evacuación

Artículo 115°.- si se encuentra en el exterior

- a. Permanezca lejos de los edificios y viviendas, así mismo aléjese de los postes, cables eléctricos y de cualquier otro tipo de estructura en peligro de derrumbe. Si se encuentra en el interior de un vehículo.
- b. Pare el vehículo y permanezca en su interior hasta que pase el movimiento telúrico.

Artículo 116°.- Después del terremoto

- a. Este atento a las posibles réplicas del terremoto.
- b. Después del terremoto examine inmediatamente para determinar situaciones de emergencia posterior tales como incendio, derrames, si hubiere heridos o a quien corresponda.
- c. No realice ninguna acción que pueda causar chispa alguna.
- d. Evacue el área si su Ubicación es inestable.

TITULO VIII

COMPORTAMIENTO EN EL TRABAJO, INFRACCIONES.

Artículo 117°.- COMPORTAMIENTO EN EL TRABAJO

- a. Todos los trabajadores deben presentarse al trabajo en óptimas condiciones físicas y mentales, para cumplir con su labor, sin influencia de alcohol o drogas o posesión de armas.
- b. Está prohibido ingerir/consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia que modifique la conducta del trabajador y/o influya en su estado emocional.
- c. Cumplir con los métodos, estándares y procedimientos de trabajo seguro establecidos a fin de reducir al mínimo los riesgos relacionados con el desarrollo de su labor.
- d. Durante la jornada de trabajo, está prohibido jugar, hacer bromas, distraerse o distraer al compañero, ya que estas faltas de atención pueden dar lugar a un accidente. Se prohíbe escuchar música en volumen y haciendo uso de audifonos.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- e. Está prohibido pelear, dirigirse al compañero usando un lenguaje incorrecto, crear desorden o caos, que pueden poner en peligro a otros trabajadores o perjudiquen su eficiencia, se considera como falta grave laboral.
- f. Respetar el código de conducta dentro y fuera del trabajo, siendo sujetos de medidas disciplinarias los que infrinjan dentro de las horas de trabajo.
- g. Está terminantemente prohibido apropiarse a tomar pertenencias de otros compañeros de trabajo sin su permiso.
- h. Está prohibido cometer actos que atenten contra la seguridad de los trabajadores, la operación e instalaciones, ya sea cortando flujo de alimentación de agua, aire, electricidad, etc. Hacia alguna zona de trabajo, sin comunicación y autorización previa.
- i. Deberá usar sus equipos de protección (EPP) otorgados y respetar durante las inspecciones
- j. Deberá usar el uniforme de trabajo proporcionado por la entidad, de acuerdo a lo establecido con memorando.
- k. Deberán desinfectar su ambiente de trabajo con el atomizador.
- l. Deberán adoptar hábitos de acuerdo al estipulado por la sub gerencia de recursos humanos, con la finalidad de salvaguardar su seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 118°. INFRACCIONES

- a. Se considera como infracción el incumplimiento de las medidas, disposiciones o estándares establecidos en el presente Reglamento. El área de personal tendrá la facultad de ejecutar las sanciones propuestas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ante las autoridades respectivas.
- b. Las infracciones estarán sujetas a sanciones dadas por la entidad, de acuerdo al tipo y gravedad del incumplimiento, se considerará faltas de tipo leve, moderado y grave.
- c. El CSST de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, tendrá la facultad de proponer las sanciones que corresponda a quienes incumplan las medidas, disposiciones o estándares establecidos en el presente Reglamento a través de sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

Artículo 119°.- La ley N° 25357 prohíbe fumar en los espacios cerrados, el trabajador debe respetar los avisos de NO FUMA, además no debe fumar en los lugares que signifique riesgo o molestia para otros trabajadores.

TITULO IX

RÉGIMEN DE ESTÍMULOS

Artículo 120°.- Los estímulos tienen por finalidad:

- a. Reconocer el cumplimiento de los deberes, obligaciones y reglas señaladas en el presente Reglamento.
- b. Reconocer el comportamiento y actitudes excepcionales mostradas durante el desenvolvimiento de situaciones de emergencia, accidentes o siniestros.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05- 2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- c. Promover la actitud proactiva hacia las necesidades de seguridad y salud en el trabajo, así como con los objetivos, misión y visión adoptados por la Municipalidad.

A. CLASES DE ESTÍMULOS

Artículo 121°.- Las clases de estímulos que otorgará la Municipalidad son:

- a. Resolución de alcaldía en mérito al cumplimiento permanente y destacado de los deberes, obligaciones y reglas de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Resolución de alcaldía en mérito al comportamiento y actitud excepcional durante el desenvolvimiento de situaciones de emergencia, accidentes o siniestros.
- c. Otros estímulos que acuerde entregar la autoridad competente.

B. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS

Artículo 122°.- para el otorgamiento de estímulos se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento.

- a. A propuesta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, hasta la primera quincena del mes de octubre de cada año, se podrá remitir a la Gerencia Municipal una relación de trabajadores por el que se proponga el reconocimiento de estímulos.
- b. La Gerencia Municipal evaluará las propuestas alcanzadas y efectuará la gestión de reconocimiento a la tema de trabajadores merecedores de los estímulos.
- c. El otorgamiento de estímulos se podrá efectuar con ocasión del Día del Trabajador Municipal
- d. Para el otorgamiento de premios pecuniarios se requerirá la conformidad de disponibilidad financiera y la respectiva previsión presupuestal.
- e. Las Resoluciones de reconocimiento de estímulos constituirá méritos en los legajos de los trabajadores reconocidos.
- f. A través de la Gerencia de Comunicaciones se difundirá las acciones de reconocimiento efectuadas.

**TITULO X
REGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 123°.- OBJETIVO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

El objetivo primordial es el de lograr la prevención en seguridad y salud en el trabajo por medio de la educación y no del castigo que acompaña cada sanción disciplinaria.

Toda acción disciplinaria se dirige a aquellos funcionarios, servidores nombrados u obreros municipales trabajadores contratados en diferentes regimenes e infractores que violan las medidas de seguridad y salud en el trabajo poniendo en peligro su integridad física, la de sus compañeros, el medio ambiente, así como los bienes manipules o de terceros.

Estos infractores son personas que forman un pequeño grupo que se autoexcluye ya quienes la sanción disciplinaria constituye un último recurso.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

CÓDIGO: SGSST-PA-05-
2024

REVISION: 05

FECHA EMISIÓN:
01/03/2024

Por lo que en toda sanción disciplinaria se debe evaluar los antecedentes de los infractores, las características y gravedad de la infracción, la participación individual o de grupo en la comisión de la infracción y el daño de estos pudieran ocasionar sobre las necesidades de prestación de los servicios que brinda la municipalidad.

Artículo 124°.- Debido a las delicadas consecuencias que puedan producirse en la seguridad y salud de los propios trabajadores, el incumplimiento de los deberes que estos tienen a su cargo se establece las siguientes medidas disciplinarias en La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

- a. Amonestación verbal. Cuando el colaborador incumple una regla de Seguridad y Salud en primera ocasión.
- b. Amonestación escrita. - Cuando el colaborador incumple una regla de Seguridad y Salud en más ocasiones y además deben ser firmadas por la persona amonestada, mediante papeleta de inspección.
- c. Suspensión. - se aplica en casos de gravedad en contra del Reglamento interno de Seguridad y Salud, consiste en separación temporal del trabajo sin derecho a percibir remuneración en el plazo de suspensión.
- d. Despido. - Consiste en la separación definitiva determinada por varias faltas con amonestación y suspensión en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Amonestación Escrita. - Para jefes de áreas donde su personal a cargo incumple reglas de seguridad y salud y cuenta con una suspensión.
- f. Suspensión. - Para jefes de áreas donde su personal a cargo incumple reglas de seguridad y salud y cuentan con más de una suspensión en tres meses.
- g. Despido. - Consiste a considerar la separación definitiva para jefes de áreas donde su personal incumple reglas de seguridad y salud y cuentan con más de una suspensión en 6 meses.

TITULO XI

CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 125°. - En el caso de que las infracciones merezcan sanción de suspensión o despido, con los actuados que permitan la determinación de responsabilidades, se pondrá de conocimiento de la Gerencia Municipal o de la Subgerencia de Recursos Humanos, en el caso que corresponda, a fin de que procedan según atribuciones. Esta comunicación deberá efectuarse en el acto inmediato posible.

Artículo 126°. - En el caso de infracciones o faltas que haya merecido investigaciones, análisis o autoridades realizadas a cargo del Órgano de Control Institucional, se tendrá en cuenta las conclusiones o recomendaciones a que se hubiera lugar.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

CÓDIGO: SGSST-PA-05-
2024

REVISION: 05

FECHA EMISIÓN:
01/03/2024

TITULO XII

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 127°.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el comité de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo al marco normativo vigente.

Artículo 128°.- Independientemente de la sanción disciplinaria que se imponga, todo daño a los bienes municipales que se ocasione por desidia o negligencia demostrada, deberá ser cubierto por quienes lo hayan producido, ya sea reponiendo el bien o autorizando el descuento de sus haberes por el valor del daño o pérdida.

TITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 129°.- El presente reglamento interno podrá ser modificado por la institución cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 130°.- Las reglas y normas contenidas en el presente reglamento de seguridad y salud no pueden ser modificadas sin previa autorización expresa del comité de seguridad y salud en el trabajo.

ANEXO 01

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Accidente de trabajo: Suceso repentino que sobreviene por causa o por ocasión del trabajo y que produce pérdidas como lesiones personales, daños materiales, derroches o impacto negativo sobre el medio ambiente; con respecto al trabajador puede ocasionar una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Asimismo se consideran aquellos que:
 - 1.1. Interrumpen el proceso normal de trabajo.
 - 1.2. Se producen durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Según su gravedad, los accidentes pueden ser:
 - a. **Accidente leve:** como resultado de la evaluación médica, el accidentado puede volver máximo al día siguiente a las labores habituales.





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024

CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
REVISION: 05
FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- b. Accidente incapacitante: como resultado de la evaluación médica se recomienda que al día siguiente el accidentado no vuelva al centro de trabajo y continúe su tratamiento.
c. Accidente mortal: donde la lesión genera la muerte del trabajador. A su vez, los accidentes incapacitantes pueden ser:
d. Total temporal: donde la lesión genera la imposibilidad de utilizar una determinada parte del organismo humano, hasta terminar el tratamiento médico y volver a sus labores luego de su recuperación.
e. Parcial permanente: Donde la lesión genera la pérdida parcial de un miembro o de las funciones del mismo.
f. Total permanente: donde la lesión genera la pérdida anatómica total de un miembro, se considera a partir de la pérdida del dedo meñique, los accidentes indican una debilidad en nuestras técnicas, capacitación, practicas, o métodos usados para la prevención de los mismos. Por estas razones, cuando este se produce deben ser investigados para identificar sus causas. Se entiende como causas de los accidentes los criterios que permiten comprender las razones por las cuales ocurre un accidente. Se divide en:

- Falta de control: Debido a fallas o debilidades en el control administrativo del empleador.
Causas básicas: Debido a factores personales y factores de trabajo. Son factores personales lo relacionado al trabajador como persona (conocimientos, experiencia, capacitación, grado de fatiga o tensión, problemas fisicos, fobias, etc.).
Causas Inmediatas: Debido a los actos o condiciones subestándares. Son actos subestándares lo relacionado con toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que pueda causar un accidente. Son condiciones subestándares los relacionado con toda condición fisica en el entorno de trabajo que pueda causar un accidente.

2. Ambiente, centro de trabajo o centro de labores: Lugar donde los trabajadores desempeñan sus funciones.
3. Capacitación: Actividad que consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos del trabajo a los participantes, Las principales capacitaciones son:

- a. Inducción en seguridad personal y prevención de accidentes para los nuevos trabajadores a efectuarse en las (02) primeras semanas reconstrucción, es ejecutada por el jefe inmediato del trabajador, bajo responsabilidad del Subgerente o Gerente de la unidad orgánica a cargo.
b. Reuniones de seguridad y salud en el trabajo para ver medidas y actividades de prevención de accidentes y de protección del ambiente de trabajo y del medio ambiental.
c. Capacitación especializada en técnicas de manejo defensivo, primeros auxilios, situaciones de emergencia, de prevención ante siniestros de la naturaleza, simulacros y de extinción de incendios.
d. Capacitación en identificación de riesgos, evaluación de riesgos, métodos de control de riesgos y de uso de elementos de protección personal para un trabajo decente y seguro.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISIÓN: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

4. **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y Obligaciones previstas por las normas vigentes y disposiciones del presente Reglamento.

5. **Condiciones y medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Están dentro de esta definición:
 - a. Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles que se encuentran en el centro de labores.
 - b. La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presente en el centro de labores.
 - c. Los procedimientos para la utilización de los agentes anteriormente indicados, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores.
 - d. La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

6. **Contaminación del ambiente de trabajo:** Toda alteración del ambiente de trabajo, (calidad del suelo, agua o aire) a un nivel que pueda afectar la salud y la integridad física de los trabajadores.

7. **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisión, mediante la evaluación de la información de riesgos, para tratar o reducir los riesgos, para implantar medidas correctivas, exigir su cumplimiento y evaluación periódica de su eficacia.

8. **Emergencia:** Evento no deseado que se presenta debido a factores naturales O como consecuencias de accidentes de trabajo, tales como: incendios, explosiones, sismos, deslizamientos, accidentes de tránsito y otros.

9. **Enfermedad Ocupacional:** Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

10. **Empleador:** Toda persona natural o jurídica que emplea trabajadores.

11. **Equipos de protección:** Los equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que lo protejan de uno o varios riesgos que pueda amenazar su seguridad o salud en el trabajo.

12. **Ergonomía:** Llamada también la ingeniería humana, ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de minimizar el estrés y la fatiga y con ello incrementar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

13. **Estadística de accidentes:** Sistema de control de la información de incidentes. Permite medir y utilizar esta información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.

14. **Evaluación de accidentes:** Proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la información necesaria para estar en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que debe adoptarse.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

15. **Exámenes médicos de pre-empleo:** Evaluación médica que se realiza al trabajador antes de que asuma un puesto de trabajo que entrañe riesgos para su salud. Tiene por objeto determinar el estado de salud al momento de ingreso y determinar la aptitud para el puesto de trabajo.
16. **Exámenes médicos periódicos:** son evaluaciones médicas que se realiza al trabajador durante el ejercicio del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Asimismo permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman, el impacto de estas, así como la reorientación de dichas medidas.
17. **Gestión de la seguridad y salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integradora con la prestación de los servicios, calidad y control de costos.
18. **Gestión de riesgos:** procedimiento que permite una vez identificando el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para eliminar, reducir al mínimo o mitigar los efectos de los riesgos
19. **Identificación de peligros:** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
20. **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o relacionado con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios.
21. **Incidente Peligroso:** toda contingencia fácilmente reconocible, que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o sobre la población.
22. **Inducción u orientación:** capacitación inicial, a fin de que el trabajador pueda ejecutar su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide en:
 23. **Inducción General:** Capacitación al trabajador antes de asumir su puesto sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas y práctica, sobre el ambiente de trabajo.
 24. **Inducción específica:** Capacitación que se brinda al trabajador con la información necesaria para prepararlo para un trabajo específico.
25. **Investigación de accidentes e incidentes:** Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes o incidente, tomar las medidas correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
26. **Lesión:** Daño físico u orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo u enfermedad ocupacional.
27. **Mapa de riesgos:** Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente sobre las amenazas, incidentes o actividades que son estimadas como riesgos para la prestación segura de los servicios públicos municipales.
28. **Medidas de Prevención:** Acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores cuya implementación constituye una obligación tanto de los inmediatos superiores componentes como de los trabajadores a quienes va dirigido.
29. **Peligro:** Propiedad interna de algo que puede ocasionar daño a las personas, equipo, procesos y ambiente de trabajo



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

- 30. **Pérdidas:** Todo daño en perjuicio del trabajador, de la comunidad o de la Municipalidad.
- 31. **Plan de emergencia:** Documento guía de las medidas que se deben tomar bajo ciertas condiciones de emergencia posibles, incluye responsabilidades de personas y áreas, recursos disponibles para su uso, fuentes de ayuda fuera del centro de labores, procedimientos a seguir, autoridad que toma decisiones, comunicaciones e informes pertinentes.
- 32. **Prevención de accidentes:** Combinación razonable de políticas, estándares, procedimientos, prácticas que permiten alcanzar objetivos de prevención de riesgos.
- 33. **Primeros auxilios:** Protocolo de atención de emergencias que se da a las personas que han sufrido un accidente o enfermedad Ocupacional.
- 34. **Reglamento:** Conjunto de disposiciones, dadas por la aplicación de las normas, los procedimientos, practicas o disposiciones detalladas que tienen el carácter de obligatorias.
- 35. **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones produciendo daños a las personas, equipos y el ambiente.
- 36. **Seguridad:** son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y preservar los recursos humanos y materiales.



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	CÓDIGO: SGSST-PA-05-2024
		REVISION: 05
		FECHA EMISIÓN: 01/03/2024

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)

NOMBRE DEL TRABAJADOR: _____

DNI: _____

Declaro haber recibido en físico una copia del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, y haber recibido una capacitación de 4 horas sobre su contenido, sabiendo que el contenido es para ser asumido por mi persona y en todas las sedes, por puesto de trabajo.

Arequipa, el día _____ del mes de _____ del año 2024

FIRMA DEL TRABAJADOR

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	RISST-01-2024
		COD: RIS-001
		REVISION: 02
		EMISIÓN: 01-03/2024

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)

NOMBRE DEL TRABAJADOR: _____

DNI: _____

Declaro haber recibido en físico una copia del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de la municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, y haber recibido una capacitación de 4 horas sobre su contenido, sabiendo que el contenido es para ser asumido por mi persona y en todas las sedes, por puesto de trabajo.

Arequipa, el día _____ del mes de _____ del año 2024

FIRMA DEL TRABAJADOR

